

# 2

## SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL



### 2.1 Prioridades supervisoras

**El BCE identifica las fuentes de riesgo del sector bancario en cooperación con las ANC**, sobre la base de la información que proporcionan los JST, los análisis micro- y macroprudenciales del BCE y los informes de organismos internacionales. Partiendo de este mapa de riesgos, anualmente se define un conjunto de prioridades supervisoras para las SI, en cuya elaboración se tiene en cuenta la visión de las ANC y de los JST, así como los resultados de las actuaciones *in situ* (inspecciones *in situ* e investigaciones de modelos). De forma análoga, el Banco de España fija las prioridades supervisoras de cada año para las LSI.

#### 2.1.1 Focos de atención supervisora en 2019

Durante 2019, el foco supervisor para las SI se ha mantenido en aspectos relacionados con riesgos que ya estaban presentes en ejercicios anteriores. Concretamente, los trabajos se han centrado en:

- El riesgo de crédito: se ha continuado evaluando el cumplimiento de los planes de las entidades para reducir el volumen de exposiciones dudosas (NPE, por sus siglas en inglés), así como su adecuada cobertura. También se ha puesto especial atención en la revisión de los criterios, políticas y procedimientos de concesión de nuevas operaciones crediticias y en la evaluación de la calidad de estos nuevos préstamos.
- Gestión del riesgo: se ha continuado la revisión de modelos internos de cálculo de requerimientos de recursos propios (TRIM<sup>1</sup>, por sus siglas en inglés). Se ha trabajado en potenciar los procedimientos y mecanismos internos de gestión, control y mitigación del riesgo tecnológico de las entidades. A este respecto, se han realizado inspecciones sobre aspectos relacionados con el riesgo tecnológico. Además, se ha prestado atención a la revisión de los procesos de autoevaluación del capital y de la liquidez (ICAAP<sup>2</sup>

---

1 La TRIM es un proyecto cuyo objetivo es reducir las inconsistencias y la variabilidad injustificada en los activos ponderados por riesgo (APR) calculados cuando se utilizan modelos internos.

2 El ICAAP está formado por las estrategias y los procedimientos internos para evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución de capital interno que las entidades consideran adecuados para cubrir los riesgos a los que están expuestas.

e ILAAP<sup>3</sup>, respectivamente, por sus siglas en inglés) de las entidades y a su alineación con las guías publicadas por el BCE en noviembre de 2018.

Adicionalmente, se ha prestado especial atención al riesgo de liquidez con la realización de pruebas de estrés específicas por parte del BCE (*Sensitivity Analysis of Liquidity Risk – Stress Test 2019*). Tras estas pruebas, el BCE confirmó que las entidades de crédito de la zona del euro tienen, en general, una situación de liquidez holgada, pero que existen vulnerabilidades que requieren más atención (en concreto, relacionadas con la financiación en moneda extranjera, la calidad de los datos y la gestión de garantías).

- Otros aspectos: el seguimiento de la implementación de los planes elaborados por las entidades para asegurar que están preparadas para la salida del Reino Unido de la UE (*brexit*), y el análisis de los riesgos de mercado y de la cartera de negociación.

A su vez, el esfuerzo supervisor en las LSI se ha centrado en las prioridades supervisoras que se fijaron para 2019, esto es: el análisis del modelo de negocio y de la rentabilidad; el seguimiento del riesgo de crédito; la evaluación de la gobernanza y de la gestión de riesgos, y la adecuación del capital. También se ha dado especial relevancia al riesgo tecnológico, y se ha establecido un protocolo de comunicación de ciberincidencias para las 23 LSI más relevantes.

### 2.1.2 Prioridades supervisoras en 2020

Los principales factores de riesgo de las SI que se han identificado para 2020 son: i) la situación económica política y la sostenibilidad de la deuda en la zona del euro; ii) la sostenibilidad de los modelos de negocio, y iii) la ciberdelincuencia y los retos tecnológicos. Asimismo, se han detectado otra serie de factores de riesgo también significativos; entre ellos, los relacionados con la ejecución de las estrategias de reducción de los préstamos dudosos (NPL, por sus siglas en inglés), la relajación de los criterios de concesión de crédito, la corrección de precios en los mercados financieros, las malas prácticas en la comercialización de productos bancarios, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (BC/FT), las incertidumbres geopolíticas, la reacción a la regulación y, a medio y a largo plazo, el cambio climático.

Para asegurar que las entidades afrontan de manera efectiva los desafíos que se les presentan, se han revisado las prioridades supervisoras, agrupándolas en los siguientes grandes objetivos (véase esquema 2.1):

---

<sup>3</sup> El ILAAP comprende las estrategias y los procedimientos internos de las entidades para identificar, medir, gestionar y hacer un seguimiento del riesgo de liquidez para asegurar que mantienen unos colchones de liquidez adecuados.

## LAS PRIORIDADES SUPERVISORAS DEL MUS EN 2020

CONTINUACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LOS BALANCES	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA FUTURA	OTRAS PRIORIDADES
Seguimiento de la <i>Guía sobre préstamos dudosos para actividades de crédito</i>	Calidad de los criterios de concesión de crédito y de las exposiciones (p. ej., activos inmobiliarios y financiación apalancada)	Seguimiento de los trabajos relativos al <i>brexit</i>
Seguimiento de los modelos basados en calificaciones internas	Gestión del capital y de la liquidez, ICAAP e ILAAP, y mayor integración en el SREP	
Riesgo de la cartera de negociación y valoraciones de activos	Sostenibilidad de los modelos de negocio	
	Riesgo tecnológico y ciberriesgo	
	Prueba de resistencia a escala de la UE (bienal) y prueba de resistencia del BCE	
	Gobernanza	

FUENTE: Banco Central Europeo.

- Continuar con el saneamiento de balances. El BCE seguirá trabajando en el seguimiento de la reducción del volumen de los NPL. Adicionalmente, se va a trabajar para que las entidades subsanen las deficiencias de los modelos internos detectadas en la TRIM. Continuarán las actuaciones relacionadas con el riesgo de mercado.
- Fortalecer la resistencia futura de las entidades. En 2020 se llevarán a cabo las próximas pruebas de resistencia supervisoras de las SI. Adicionalmente, se continuará con el proyecto de revisión de la calidad de las prácticas de concesión de créditos de las entidades, iniciado en 2019 con una recopilación de datos. Se seguirá trabajando en la mejora de los ICAAP y los ILAAP. También se van a evaluar el modelo de negocio y la rentabilidad de las entidades, dando especial importancia a la digitalización. El riesgo tecnológico y el ciberriesgo seguirán siendo un área de atención especial. En este punto cobra especial relevancia la externalización de TI (véase recuadro 2.1). Asimismo, se analizará el cumplimiento de las expectativas sobre gobernanza.
- Otras prioridades. El *brexit* sigue siendo una de las prioridades para la supervisión bancaria del BCE, que continuará vigilando la aplicación de los planes de las entidades en esta materia.

**VALORACIÓN DE PROYECTOS DE EXTERNALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA DGS**

En los últimos años, las instituciones financieras han incrementado su interés en la externalización de actividades para reducir costes en períodos de baja rentabilidad, aumentar su flexibilidad y mejorar su eficiencia, entre otros beneficios.

Las actividades de TI se encuentran entre las más externalizadas, puesto que permiten a las entidades obtener un acceso relativamente fácil a las nuevas tecnologías y centrarse en las actividades esenciales del negocio. En particular, la externalización de funciones a proveedores de servicios en la nube se ha intensificado, convirtiéndose en una de las palancas para la digitalización del sector, ya que este modelo permite implantar nuevas soluciones con una interacción mínima con el proveedor del servicio.

A pesar de sus beneficios, la externalización de TI plantea desafíos de seguridad y retos al gobierno interno de las entidades. Además, entraña otros riesgos para las instituciones, como los derivados de la posible pérdida de control y de conocimiento sobre el servicio externalizado, o el de una mayor exposición a la pérdida o robo de su información en estos entornos, especialmente en una época en la que la innovación y la competencia hacen de los datos uno de los mayores activos del negocio.

Los supervisores europeos, preocupados por esta tendencia que puede considerarse imparable, han realizado en los tres últimos años un gran esfuerzo para homogeneizar los requerimientos aplicables a estos procesos de externalización. Este trabajo ha culminado con la publicación de las directrices sobre externalización de la EBA (EBA/GL/2019/02), en vigor desde el 30 de septiembre de 2019.

Para conseguir una valoración homogénea de los proyectos que deben ser valorados por el supervisor, se ha establecido, dentro de la DGS, un equipo permanente que: i) da soporte y asesora a los JST en el análisis y la valoración de las externalizaciones de TI de las SI, y ii) realiza la valoración completa de los proyectos

de externalización de las LSI en cooperación con los equipos de supervisión continuada. Durante 2019, ha participado en el análisis de 100 iniciativas, 81 de las cuales hacen uso de servicios en la nube.

Los proyectos analizados son muy variados, aunque se pueden observar dos tendencias: i) los que se centran en el cambio a nuevas plataformas o sistemas: migración del *core* bancario a una infraestructura de nube pública, cambio de plataforma bancaria adoptando la de un nuevo proveedor, utilización de sistemas de *customer relationship management* (CRM), correo corporativo o herramientas de colaboración desplegadas en la nube, y ii) los más innovadores, que hacen uso de tecnologías como *machine learning* para la gestión de documentos, asistentes conversacionales (*chatbots*) o agregadores de información financiera.

Además, el equipo mantiene reuniones frecuentes con entidades y con proveedores para estar al día de tendencias y para tratar de conseguir, entre otras cosas, que las cláusulas de los contratos cumplan con las expectativas supervisoras, como, por ejemplo, la necesidad de incluir permisos de acceso y auditoría sin restricciones para entidades y supervisores, la obligatoriedad de notificar cambios materiales en el servicio o en la cadena de externalización, o la existencia de cláusulas de terminación y salida.

El trabajo del citado equipo permanente es apoyado por un comité transversal de *outsourcing*, en el que, además de los miembros del citado equipo permanente, participan otros auditores informáticos de la DGS. Su misión es compartir información acerca de estos proyectos y realizar propuestas para establecer la posición de la DGS sobre los distintos aspectos que deben considerarse; por ejemplo, definir los criterios para valorar los proyectos o los requisitos que deben cumplir las entidades.

Sin duda, la aparición de nuevas tecnologías provocará un aumento de la externalización de TI y la aparición de nuevos riesgos y retos supervisores.

Por su parte, las prioridades supervisoras para las LSI para el ejercicio 2020 son: la evaluación del modelo de negocio de las entidades y su sostenibilidad en el tiempo [con particular atención a la evolución de márgenes, ratios de eficiencia y potencial impacto de las reclamaciones de clientes referidas al índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) y a los gastos de hipoteca], el seguimiento de las estrategias de reducción de los NPL y de adjudicados, así como el análisis de las condiciones de concesión de operaciones (para detectar posibles relajaciones

de los estándares de aprobación), la valoración del gobierno interno y externo y del control y la gestión de los riesgos, y la vigilancia del riesgo operacional, en sus aspectos tecnológico y legal.

## 2.2 Supervisión de entidades de crédito

**Desde la entrada en funcionamiento del MUS en 2014, el BCE lidera la función supervisora de todas las entidades de crédito de los países participantes, con la participación de las ANC,** y establece un reparto de las tareas supervisoras dependiendo de si se trata de SI o de LSI, según se detalla en el esquema 2.2.

El BCE es el responsable directo de la supervisión de las SI, mientras que el Banco de España tiene asignada la supervisión directa de las LSI constituidas en España, para lo que debe seguir las directrices del BCE, que ejerce una supervisión indirecta y es el responsable último del funcionamiento del MUS.

Al cierre de 2019, el MUS supervisaba, en términos consolidados, 117 grupos significativos de la zona del euro y 2.369 LSI. En España existen 12 grupos de SI<sup>4</sup>, que representan el 91,3% de los activos totales del sistema bancario español, y 59 entidades o grupos de LSI españolas, que representan el 4,6%. El resto se distribuye entre filiales y sucursales de grupos significativos de la zona del euro (3,6%) y sucursales de LSI extranjeras, sucursales de las entidades de la UE de países no participantes en el MUS y sucursales extracomunitarias, que suman el 0,4% (véase cuadro 2.1). El cuadro 2.2 clasifica las entidades que operan en España por tipo de entidad.

**La supervisión de todas las entidades de crédito se desarrolla por dos vías complementarias: la supervisión continuada a distancia y la supervisión *in situ*.**

- El objetivo de las actuaciones de supervisión continuada a distancia es mantener una opinión actualizada sobre la situación y el perfil de riesgos de las entidades. Atendiendo a la prioridad supervisora de cada entidad, que depende, entre otros, del perfil de riesgo y del tamaño de la entidad, se establece el grado de profundidad del análisis.

El supervisor realiza anualmente el SREP<sup>5</sup> aplicando una metodología que gira en torno a cuatro elementos básicos: el análisis del modelo

4 Santander, BBVA, Caixabank, Bankia, Sabadell, Unicaja, Bankinter, Kutxabank, Ibercaja, Abanca, Liberbank y Banco de Crédito Social Cooperativo.

5 El SREP es un proceso llevado a cabo por los supervisores que consiste en evaluar los riesgos a los que se enfrentan las entidades de crédito y comprobar que estas están preparadas para gestionarlos adecuadamente. Este proceso de revisión y evaluación supervisora permite examinar de forma coherente los perfiles de riesgo de las entidades y adoptar las medidas supervisoras necesarias.

**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS SUPERVISORAS SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO**

	Tareas asignadas al BCE en el marco del MUS	Tareas asignadas a las ANC en el marco del MUS
Supervisión de SI	Supervisión directa de las SI	Asistencia al BCE para la supervisión de las SI: participación en los JST y en las inspecciones <i>in situ</i>
Supervisión de LSI	Supervisión indirecta de las LSI	Supervisión directa de las LSI
Procedimientos comunes	Los procedimientos comunes son responsabilidad del BCE, tanto para las SI como para las LSI, con propuesta de las ANC: autorizaciones y revocación de autorizaciones a entidades de crédito y autorizaciones de adquisición/venta de participaciones significativas en entidades de crédito	Preparación de la propuesta para las SI y las LSI
Sanciones	SI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento del derecho de la UE directamente aplicable, excepto sanciones no pecuniarias y sanciones a personas físicas LSI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento de una decisión o de un reglamento del BCE	SI: potestad sancionadora, previa instrucción del BCE, por incumplimientos de la normativa nacional que transponga directivas comunitarias; por infracciones imputables a sus cargos de administración y dirección, y para imposición de sanciones no pecuniarias LSI: potestad sancionadora por el resto de los incumplimientos, en algunos casos previa instrucción del BCE
Medidas macroprudenciales	Posibilidad de endurecer determinadas medidas de política macroprudencial fijadas por las autoridades nacionales, si se considera justificado	Iniciativa para implantar medidas de política macroprudencial, en cooperación estrecha con el BCE (y, en su caso, con otros organismos europeos)
<b>Tareas fuera del alcance del MUS: competencia del Banco de España</b>		
Conducta de mercado y transparencia	Supervisión y sanción en el ámbito de conducta de mercado, transparencia y protección de consumidores de las entidades de crédito españolas y otras entidades distintas de entidades de crédito	
Supervisión de otras entidades	Funciones supervisoras y sancionadoras sobre el ICO y sobre entidades distintas de entidades de crédito: EFC, entidades de pago, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, entidades de dinero electrónico, establecimientos de cambio de moneda, sociedades de garantía recíproca, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, fundaciones bancarias y Sareb, así como sucursales de terceros países	
PBC/FT	Colaboración con el Sepblac en la PBC/FT	
Prestación de servicios de pago	Supervisión en el ámbito de la provisión de los servicios de pago	

FUENTE: Banco de España.

de negocio; la valoración del gobierno interno y la gestión de los riesgos; la valoración de los riesgos que afectan al capital y la adecuación del capital para cubrir esos riesgos, y la evaluación de los riesgos que afectan a la liquidez y la adecuación de la posición de liquidez para cubrir esos riesgos. El SREP también comprende la revisión supervisora del ICAAP y del ILAAP.

- La supervisión *in situ* comprende dos tipos de actuaciones. Por una parte, las visitas de inspección *in situ* constituyen una actuación supervisora básica, que permite verificar la información que facilitan las entidades a las autoridades supervisoras y analizar en mayor profundidad el modelo de negocio, la gobernanza, la solvencia,



## Cuadro 2.1

**ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS**

Datos a 31 de diciembre

	2018		2019	
	Grupos	Activos (%)	Grupos	Activos (%)
<b>Entidades significativas</b>				
Grupos españoles de entidades de crédito	12	91,3	12	91,3
Filiales y sucursales comunitarias (a)	22	3,5	26	3,6
<b>Entidades menos significativas</b>				
Entidades de crédito españolas (b)	58	4,5	59	4,6
Sucursales comunitarias países no MUS	10	0,2	4	0,0
Sucursales comunitarias países MUS (a)	33	0,4	33	0,3
Sucursales extracomunitarias	3	0,1	3	0,1
<b>Total</b>	<b>138</b>		<b>137</b>	

**FUENTES:** BCE y Banco de España.

**a** Se considera que dos o más sucursales/filiales forman parte de un mismo grupo cuando estas se integran en un grupo consolidable superior, aunque este último no sea español.

**b** Incluidas filiales comunitarias y extracomunitarias.

## Cuadro 2.2

**REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO**

Datos a 31 de diciembre

	2015	2016	2017	2018	2019		
					Altas	Bajas	Final
<b>Entidades de crédito</b>	<b>220</b>	<b>208</b>	<b>207</b>	<b>198</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>197</b>
Bancos	67	60	59	52	1	1	52
Cajas de ahorros	2	2	2	2			2
Cooperativas de crédito	65	63	63	62		1	61
ICO	1	1	1	1			1
Sucursales de entidades de crédito comunitarias	79	77	78	78	10	10	78
Sucursales de entidades de crédito extracomunitarias	6	5	4	3			3
Sociedades dominantes	3	4	3	5	1		6
<b>Total</b>	<b>223</b>	<b>212</b>	<b>210</b>	<b>203</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>203</b>

**FUENTE:** Banco de España.

la liquidez, la rentabilidad, el perfil de riesgos, los controles y el cumplimiento de la normativa específica de las entidades. Por su parte, la investigación de modelos internos se refiere a la revisión y, cuando proceda, a la autorización de los modelos de cálculo de requerimientos de capital necesarios para cubrir los riesgos de crédito, de contraparte, de mercado y operacional.

**El Banco de España contribuye de forma esencial a la supervisión de las SI españolas**, tanto en los trabajos de supervisión continuada a distancia a través de los JST como en las inspecciones *in situ* y en las investigaciones de modelos de dichas entidades. El Banco de España aporta no solo su experiencia, sino también gran parte de los inspectores que conforman los JST de las SI españolas y los equipos que participan en las actuaciones *in situ*.

**Como resultado de las actuaciones supervisoras señaladas, se obtiene la valoración supervisora de cada entidad y se determina la decisión anual de capital y liquidez** («de Pilar 2»), que se comunica cada año a las entidades para su cumplimiento durante el ejercicio siguiente.

La estructura formal de la decisión de capital de 2019 no se ha modificado con respecto a la de 2018 en sus principales aspectos, que afectan, en principio, tanto a las SI como a las LSI, y que son los siguientes:

- Sigue estableciendo la cuantía de capital ordinario de nivel 1 (CET-1, por sus siglas en inglés) necesaria para cumplir el Pilar 2.
- Hace referencia al requerimiento combinado de colchón, siendo exigible a las entidades el 100 % del colchón aplicable en cada caso, al haber finalizado en 2019 el régimen transitorio previsto en la normativa.

En aras de alcanzar una homogeneización de los procedimientos y las prácticas supervisoras en los distintos países miembros, el MUS dedica importantes esfuerzos a elaborar un marco claro y armonizado, que cumpla los principios y las normas recogidos en la CRD-IV<sup>6</sup> y en el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR)<sup>7</sup> y las directrices emitidas por la EBA.

**En dicho contexto, los grupos de trabajo y las redes de expertos desempeñan un papel fundamental**, puesto que analizan y desarrollan propuestas técnicas y de política supervisora, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del MUS. El Banco de España participa activamente en la mayoría de estos grupos (véase recuadro 2.2). Las propuestas de estos grupos son discutidas en el SB y, en su caso, son aprobadas por el Consejo de Gobierno del BCE.

**El Banco de España participa en la toma de decisiones relativas a las entidades de crédito a través de sus representantes en el Consejo de Gobierno del BCE y en el SB**, los cuales toman las decisiones de manera colegiada. El SB ha tomado

6 Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

7 Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

**PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN GRUPOS DE TRABAJO Y EN REDES DE EXPERTOS EN EL ÁMBITO DEL MUS**

El Banco de España participa activamente en un amplio conjunto de grupos de trabajo y en redes de expertos creados en el ámbito del MUS para canalizar las discusiones a nivel técnico. Estos grupos desempeñan un papel fundamental en la definición de las metodologías y en la fijación de las principales líneas de la política supervisora, y resultan esenciales para asegurar una supervisión de calidad que se aplique de forma homogénea en todos los países que participan en el MUS.

Existe una amplia tipología de grupos, en función de su naturaleza y de sus objetivos. Algunos de ellos son grupos de alto nivel que reportan directamente al SB. Estas estructuras han sido esenciales para avanzar en cuestiones centrales de la estrategia supervisora del MUS, como, por ejemplo, la definición de las líneas maestras de la metodología del SREP, el establecimiento de criterios generales en materia de sanciones o la fijación de objetivos para la potenciación de las inspecciones realizadas por equipos transfronterizos.

Además, también en un primer grado de importancia, existe un conjunto de redes de expertos con vocación de permanencia (*networks*), a través de las que se estructura la relación entre el BCE y las ANC en el ámbito de la supervisión de las LSI y en el de las áreas horizontales y especializadas. Estos grupos discuten y contribuyen a la elaboración de guías y procedimientos con carácter previo a su envío al SB.

Una de estas *networks* canaliza la relación entre la dirección general responsable de la supervisión de las LSI en el BCE y representantes de alto nivel de las ANC,

con el objetivo último de asegurar un adecuado grado de armonización en la supervisión de estas entidades. Las restantes *networks* permanentes sirven para conducir la interacción entre las divisiones horizontales del BCE y los expertos de las ANC. Estos grupos se ocupan, entre otros aspectos, del análisis de riesgos, del desarrollo de metodologías, de los aspectos de política supervisora, de la planificación de la supervisión, de los procedimientos de gestión de crisis, de la preparación y el control de calidad de las inspecciones *in situ* y las investigaciones de modelos internos, de la coordinación de los trabajos de control de calidad de la supervisión y de la definición de los criterios que se han de seguir en áreas como las autorizaciones o los procesos sancionadores.

Además de estos grupos estables de primer nivel, existe un importante número de subestructuras temporales que dependen de ellos, que adoptan distintas denominaciones en función del objetivo de trabajo para el que han sido creadas (tratamiento de un área concreta que se considera relevante, elaboración de un documento específico, etc).

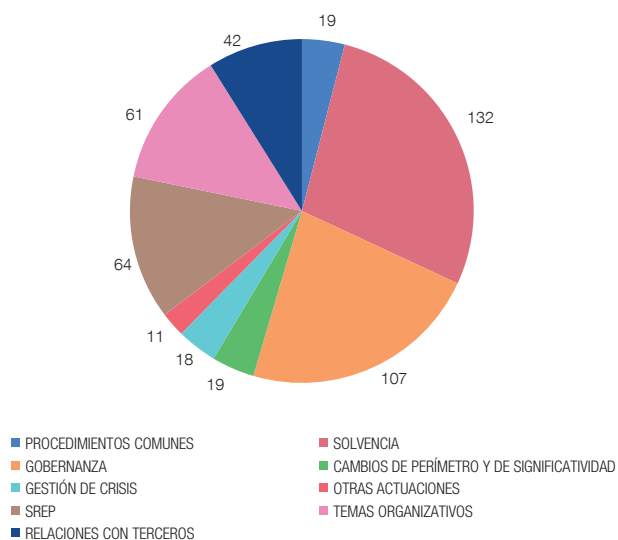
En la actualidad, el Banco de España participa en cerca de 80 grupos de todos los niveles, con la involucración de unos 100 empleados. El esfuerzo considerable de contribuir al trabajo de estos grupos resulta esencial para asegurar una supervisión plenamente armonizada y de calidad, basada en la adopción de las mejores prácticas internacionales y que aprovecha la experiencia acumulada por las distintas ANC.

en 2019 un total de 2.356 decisiones supervisoras, de las que 473 afectaban a entidades españolas. Como se muestra en el gráfico 2.1, 247 decisiones estaban dirigidas específicamente a entidades españolas (243 a las SI y 4 a las LSI). A estas decisiones sobre entidades concretas hay que añadir otras 226 de carácter más general o sobre aspectos de organización y políticas del MUS que también afectaban a las entidades españolas.

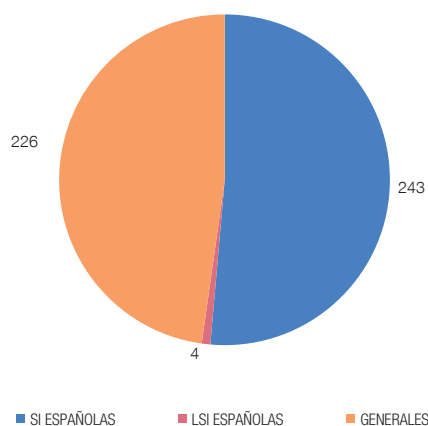
**La Comisión Ejecutiva del Banco de España se mantiene informada de las decisiones de supervisión y de otras cuestiones relevantes del MUS adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE con el apoyo del SB.** En particular, la directora general de Supervisión informa a la Comisión Ejecutiva sobre:

**DISTRIBUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL BCE EN 2019**

1 POR CATEGORÍA



2 POR TIPO DE ENTIDAD



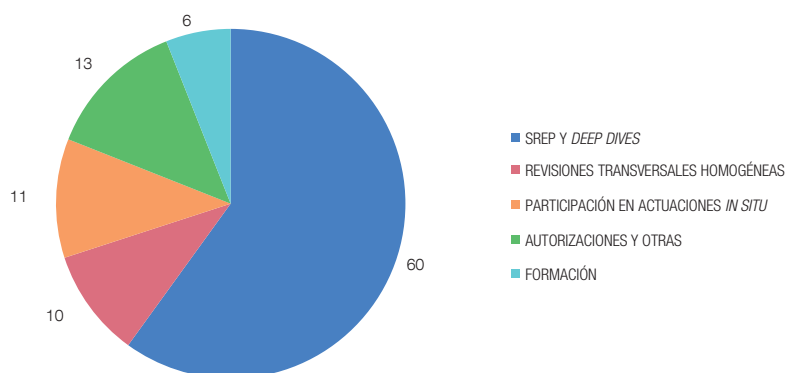
FUENTE: Banco de España.

- Las decisiones de supervisión relativas a las SI españolas, incluidas las decisiones de capital y de liquidez.
- Las prioridades supervisoras y el plan anual de supervisión (SEP, por sus siglas en inglés) para el ejercicio siguiente.
- Cuestiones generales del MUS de especial interés.
- Decisiones relevantes sobre entidades no españolas del ámbito del MUS.
- La situación de las entidades españolas, periódicamente.

**2.2.1 La supervisión continuada de entidades significativas**

**El personal del Banco de España es parte integrante de los JST encargados de la supervisión continuada de las SI.** Los JST de las SI españolas están compuestos por personal del BCE, personal del Banco de España y, en su caso, personal de otras ANC de países del MUS en los que la entidad tenga presencia. Cada JST realiza sus tareas bajo la coordinación de un representante del BCE, quien, a su vez, es asistido por un coordinador del Banco de España.

El Banco participa en los JST de los 12 grupos de entidades de crédito españolas calificados como significativos conforme a los criterios del MUS, y en algunos

**TAREAS DE SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA DE LAS SI (%)**

FUENTE: Banco de España.

de los JST de los 26 grupos bancarios significativos de países del MUS con presencia en nuestro país (que operan a través de 5 filiales y 41 sucursales establecidas en España). Al cierre de 2019, el Banco de España aportaba a los JST de los bancos españoles un total de 153 empleados, encuadrados en los departamentos de Inspección I e Inspección II.

**La planificación de las distintas tareas de supervisión continuada se realiza anualmente, con una doble dimensión.** Por un lado, en los planes de supervisión estratégicos de las SI se definen las prioridades supervisoras de cada entidad, con una visión de medio plazo. En estos planes, partiendo del perfil de riesgo y de las particularidades de las entidades, se identifican las prioridades supervisoras específicas que, añadidas a las ya definidas con carácter general por el MUS (explicadas en el apartado 2.1), determinan la estrategia de supervisión aplicable a cada entidad en el medio plazo. Los planes estratégicos son documentos vivos, que se van revisando y actualizando anualmente.

Por otro lado, de los planes estratégicos resultan los SEP, que son documentos más operativos en los que se concretan las distintas tareas de los JST, cuya frecuencia e intensidad vienen marcadas por la relevancia supervisoras de las entidades. Estos planes se comparten con las entidades supervisadas para que puedan conocer y gestionar la demanda de información que generan estas actividades.

Los JST están centrados en la supervisión continuada a distancia, cuyo objetivo es mantener una opinión actualizada sobre la situación y el perfil de riesgos de las entidades aplicando la metodología SREP. El gráfico 2.2 recoge las distintas tareas de supervisión continuada de las SI llevadas a cabo por los JST en 2019, así como el peso de cada una de ellas.

**Como puede observarse, las tareas del SREP son las que requieren un mayor esfuerzo**, ya que engloban, entre otros muchos aspectos, el seguimiento de cada uno de los distintos riesgos de las entidades, el seguimiento específico de las principales filiales en el extranjero y la determinación anual de los requerimientos de capital y de liquidez. También se incluyen revisiones puntuales de detalle específicas de cada entidad (*deep dives*), en las que los JST buscan profundizar en el conocimiento de aspectos específicos o verificar el funcionamiento o implementación de políticas y procedimientos en áreas concretas.

**Las revisiones transversales que se realizan de forma homogénea para las entidades del MUS también consumen una parte relevante de los recursos.** Durante 2019, cabe mencionar las siguientes revisiones horizontales, algunas iniciadas en ejercicios anteriores:

- Seguimiento intensivo de las entidades con alta tasa de NPE, centrado en las estrategias de desinversión de las entidades. En relación con la reducción de las NPE, el recuadro 2.3 expone las novedades en esta materia.
- Revisión de los modelos internos para el cálculo de los requerimientos de capital. En la primera parte de la revisión, llevada a cabo en 2018, se consideraron los modelos de riesgo de crédito, para exposiciones minoristas y pymes, y los modelos de riesgo de mercado. En la segunda parte, desarrollada durante 2019, se han revisado las carteras con baja probabilidad de impago (*low default portfolios*), que abarcan las exposiciones frente a otras empresas y financiación especializada, y frente a entidades.
- Análisis de la calidad de los estándares de concesión de crédito (*credit underwriting criteria*). Es una de las prioridades supervisoras del MUS para los ejercicios 2019-2021; consiste en evaluar la calidad de las prácticas y estándares de concesión de préstamos de las SI. El proyecto se estructura en tres fases: una primera de diseño, petición y recogida de datos sobre nuevos préstamos del período 2016-2018; una segunda de revisión de la calidad de los datos recopilados y de análisis cuantitativo, y una tercera, que se desarrollará en 2020, de análisis cualitativo de una muestra de carteras seleccionadas.
- Revisión de la preparación de las entidades para el *brexit*, prestando especial atención a los planes de contingencia y a los impactos en clientes.
- Revisión de los planes de recuperación (véase el apartado 2.2.6).

**Otro bloque de actividad relevante es el relativo a la colaboración de los JST en las actuaciones *in situ***, descritas con detalle en el punto 2.2.3. Los JST se

**NOVEDADES SUPERVISORAS EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DE EXPOSICIONES DUDOSAS**

La gestión y la reducción de exposiciones dudosas (NPE, por su siglas en inglés)<sup>1</sup> son prioridades supervisoras del MUS desde su creación. El BCE ha tomado la iniciativa adoptando las siguientes medidas supervisoras para las SI:

- La *Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito*, publicada en marzo de 2017, en la que se especifican las mejores prácticas en la gestión de los NPL y refinanciados, requiere a las entidades de crédito con mayores NPL contar con una estrategia para su reducción y con una gobernanza adecuada.
- El apéndice a esta guía del BCE, publicado en marzo de 2018, que establece expectativas supervisoras de Pilar 2 de cobertura adicional para NPE con cierta antigüedad clasificadas como tales a partir del 1 de abril de 2018.
- Las expectativas supervisoras de Pilar 2 sobre cobertura adicional de NPL existentes a 31 de marzo de 2018 (comúnmente conocido como *stock*), anunciadas en una nota de prensa del 11 de julio de 2018.

Ambas expectativas supervisoras de cobertura adicional se incorporarán al diálogo supervisor del SREP de 2021 y siguientes.

Por otro lado, el Consejo Europeo anunció su plan de acción para hacer frente a los NPL en julio de 2017, en el que se invitaba a varias instituciones europeas a tomar medidas concretas. Entre ellas, destacan las siguientes:

- La EBA publicó en octubre de 2018 sus Directrices relativas a la gestión de NPE y reestructuradas o refinanciadas (EBA/GL/2018/06). Su contenido es muy similar a la guía del BCE, con algunas diferencias: i) introduce una definición de entidad

con elevados volúmenes de NPL (aquella cuya ratio de NPL sea igual o superior al 5%), y ii) es de aplicación a todas las entidades de crédito (significativas o no) de la UE.

- El 25 de abril de 2019 se publicó el Reglamento (UE) 2019/630, por el que se modifica el CRR que establece una cobertura mínima prudencial para las NPE (conocida como *backstop*). Se concibe como medida prudencial de Pilar 1 y se aplicará a todas las NPE que hayan sido originadas a partir del 26 de abril de 2019.

A la vista de la nueva regulación, el BCE decidió homogeneizar sus expectativas supervisoras con el CRR respecto a la cobertura adicional de NPL, modificándolas con dos objetivos: por un lado, evitar solapamientos de exigencia de cobertura de NPL por Pilar 1 y Pilar 2; y, por otro, lograr una mayor alineación en el calendario y en los niveles de cobertura.

El BCE comunicó estos cambios el 22 de agosto de 2019 mediante la publicación en su web de una nota de prensa, acompañada de una carta explicativa denominada «Comunicación sobre las expectativas supervisoras de cobertura de NPE».

En definitiva, estas medidas han contribuido de manera importante a la reducción que se ha producido en los últimos años, en el volumen y en la ratio de NPL de las SI.

En particular, el volumen de NPL en el conjunto de la zona del euro se situaba, en junio de 2016, en torno al billón de euros (ratio de NPL del 6,61%), mientras que en junio de 2019 este volumen se había reducido a 561.000 m€ (ratio de NPL del 3,56%). Las SI españolas mantenían en junio de 2019 una ratio de NPL ligeramente por debajo de la media europea, en el 3,47% (en junio 2016 era del 5,96%)<sup>2</sup>.

1 En sentido estricto, NPL (*non-performing loans*) hace referencia a los préstamos y los anticipos dudosos, mientras que la sigla NPE (*non-performing exposures*) hace referencia a toda exposición dudosas, lo que incluye, además de los préstamos y los anticipos, los títulos de deuda y las exposiciones fuera de balance, como pueden ser los avales prestados. En el presente documento, al igual que en las guías de la EBA y del BCE, se utilizan ambos términos indistintamente, asimilando el concepto de NPL al de NPE, lo que implica que, cuando se hace referencia a la gestión de NPE o NPL, se alude a toda la exposición dudosas. Sin embargo, la referencia a la ratio de NPL debe tomarse en sentido estricto, ya que su fórmula solo incluye préstamos y anticipos, siguiendo la definición del correspondiente indicador de la EBA.

2 Fuente: *Supervisory banking statistics*, Banco Central Europeo.

implican en la preparación y definición de los objetivos de cada actuación, y en el seguimiento de las deficiencias identificadas y de la implementación de las medidas para solventarlas. También es práctica habitual que algunos miembros de los JST

se integren en los equipos de la inspección, con objeto de compartir la información y el conocimiento sobre la entidad.

**Adicionalmente, existen otras tareas a las que se destina parte del esfuerzo supervisor, como son:**

- La tramitación de autorizaciones (por ejemplo, adquisición de participaciones significativas).
- La coordinación con otros supervisores, principalmente a través de los colegios de supervisión. En concreto, en el caso de las SI españolas con presencia en países que están fuera del ámbito del MUS, los JST participan en los colegios de supervisores (presididos por el BCE y con el Banco de España como observador), colaborando y compartiendo información con otras autoridades supervisoras. Además, mediante reuniones bilaterales periódicas, se mantiene una fluida comunicación entre el JST y dichas autoridades.
- Las pruebas de resistencia o test de estrés. En 2019, los JST han participado en el análisis de sensibilidad del riesgo de liquidez, organizado por el BCE, en el que se ha valorado la relativa vulnerabilidad de las entidades a los diferentes *shocks* de liquidez aplicados en el ejercicio y se han identificado las necesarias mejoras en la gestión de este riesgo.

**Finalmente, destaca el tiempo dedicado a la formación continuada del personal** de los JST para mantenerse actualizado en un entorno financiero y regulatorio en constante evolución.

**La información procedente de las actividades supervisoras alimenta las conclusiones del SREP que se utilizan para adoptar las decisiones de capital y de liquidez.** Desde 2015 se aplica la metodología desarrollada en el marco del MUS para determinar la decisión de capital y de liquidez, que garantiza una evaluación homogénea en todas las SI. Este marco común abarca, en su conjunto:

- a) un sistema de evaluación de los riesgos a los que se enfrentan las entidades de crédito;
- b) una revisión del ICAAP y del ILAAP aplicados por las entidades, y
- c) una metodología para calcular las necesidades de capital y de liquidez, en función de la evaluación de sus riesgos.

**En las decisiones de capital de 2019 emitidas por el BCE para las SI, se mantiene la orientación de capital por Pilar 2 (P2G, por sus siglas en inglés).**





Encuentro del presidente del Consejo de Supervisión del BCE con la Dirección General de Supervisión del Banco de España, integrado en el acto «Banking Union – Five Years in the making», 23 de octubre de 2019, sala Hemiciclo II.

Se trata de una herramienta de supervisión que fija unas expectativas de capital por encima del nivel de los requerimientos totales. Esta orientación no es legalmente vinculante y complementa los requerimientos de Pilar 2 (P2R). El P2G se fija atendiendo a la evaluación de las necesidades de fondos propios (calidad y cantidad) bajo condiciones estresadas y se formula en términos de CET-1. El BCE espera que la entidad cumpla esta orientación, junto con los requerimientos mínimos regulatorios (Pilar 1), el P2R y el requisito combinado de colchones de capital.

En caso de incumplimiento de esta orientación, no se desencadenarían actuaciones supervisoras automáticamente, sino que se valoraría la adopción de medidas supervisoras en cada caso, que serían aprobadas por el SB del BCE. Entre estas medidas, podría estar la transformación del P2G en un P2R.

**Las decisiones de capital y de liquidez, aprobadas por los órganos decisorios del MUS, se comunicaron a las entidades antes de finalizar 2019,** una vez cumplido el plazo para formular alegaciones. Estas nuevas decisiones estarán vigentes hasta la próxima decisión de capital y de liquidez, que se notificará previsiblemente en diciembre de 2020.

El diálogo entre el supervisor y el supervisado constituye una pieza fundamental de la supervisión continuada. Resulta esencial para la transmisión de las debilidades detectadas, de la valoración de la entidad, de las prioridades y expectativas supervisoras, y para propiciar el intercambio de opiniones, así como para dialogar sobre las principales áreas de atención. Los JST mantienen un contacto fluido con las entidades, a distintos niveles jerárquicos, incluidos el consejo de administración y la alta dirección.

## 2.2.2 La supervisión continuada de entidades menos significativas, de sucursales extracomunitarias y del ICO

**El Banco de España es el responsable de la supervisión directa de las LSI**, que suponen en torno al 4,6 % de los activos del sistema bancario español, mientras que al BCE le corresponde su supervisión indirecta. En el gráfico 2.3 se detalla el peso, calculado en función de sus activos totales, de los diferentes tipos de LSI.

**A partir de las prioridades supervisoras, se elabora el plan de supervisión, que recoge las actividades supervisoras previstas para el siguiente año. Como parte de la supervisión continuada, se realizan seguimientos periódicos de la marcha de cada entidad** —trimestrales o semestrales—, que podrán ser ordinarios o simplificados, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, considerando factores como el perfil de riesgo, el tamaño, el volumen de depósitos captados en el mercado minorista o el modelo de negocio de cada entidad. Así, aquellas entidades con menor riesgo, menor tamaño o cuyo modelo lo permite son objeto de un seguimiento simplificado. Este seguimiento simplificado se basa en alertas trimestrales a partir de la información de los estados reservados y de la Central de Información de Riesgos (CIR), con el objetivo de detectar potenciales problemas futuros de liquidez, solvencia o sostenibilidad del modelo de negocio.

En 2019 se ha efectuado un seguimiento periódico ordinario de 23 de los 59 grupos de LSI, que suponen en torno a tres cuartas partes del activo total de las LSI, y un seguimiento periódico simplificado de los 36 restantes.

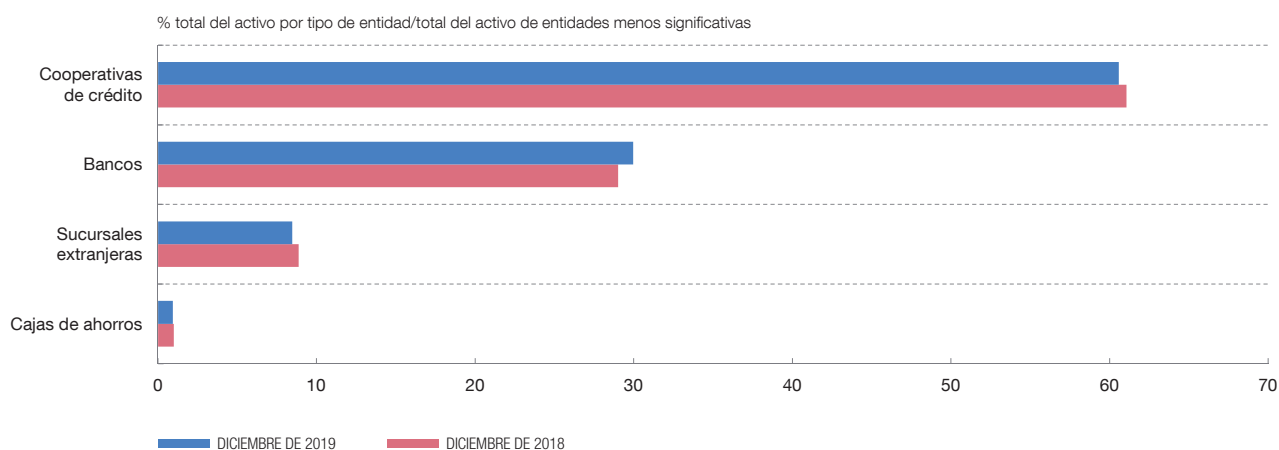
**Adicionalmente, el Banco de España realiza otras actuaciones de detalle**, entre las que se incluyen revisiones de los informes de auditoría externa, revisiones de los informes de autoevaluación del capital y de la liquidez, revisión del plan de recuperación (véase el apartado 2.2.6), reuniones con el auditor externo o reuniones periódicas con responsables de las entidades.

**Al igual que ocurre para las SI, el SREP es una de las tareas centrales de la supervisión continuada a distancia.** En 2019 se ha aplicado la metodología SREP aprobada por el SB, que prevé un esquema similar al de las SI, si bien el P2G no se exigirá hasta la decisión de capital para 2021 —que se realizará en 2020—. En las conclusiones del SREP se tienen en cuenta los resultados de la prueba de estrés, denominada «FLESB» (*Forward Looking Exercise on Spanish Banks*), que realiza el Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macropudencial de la DGEFRR para evaluar la capacidad de resistencia de las entidades españolas. Una vez concluidos los correspondientes SREP de 2019 y el trámite de alegaciones de las entidades, el Banco de España adoptó las decisiones de capital y de liquidez para las LSI, para 2020.

El Banco de España ha continuado colaborando con otras ANC en el ámbito de los colegios de supervisores de las LSI de otros países del MUS que tienen filiales en

Gráfico 2.3

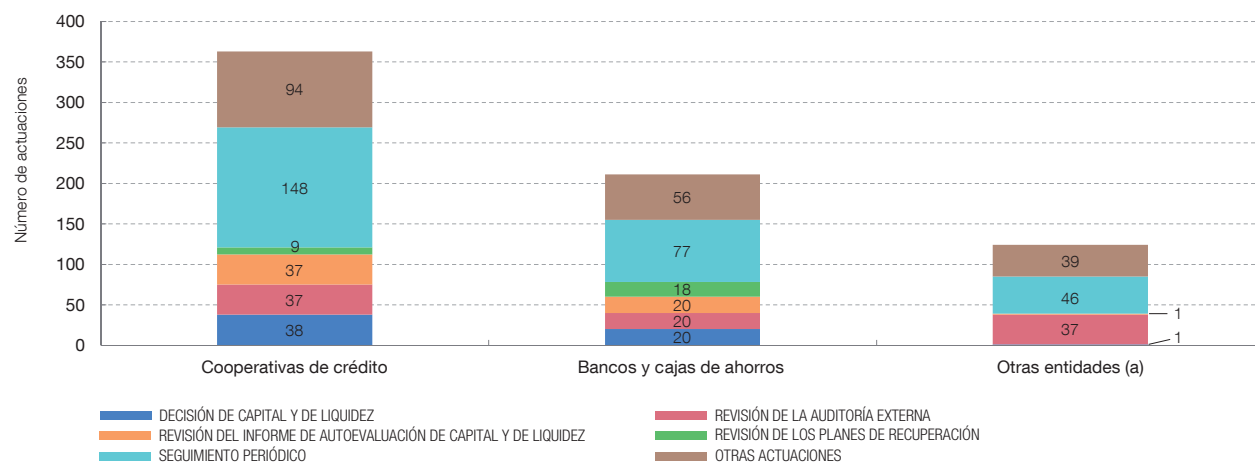
**PESO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LSI**



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.4

**NÚMERO DE ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA EN LAS LSI**



FUENTE: Banco de España.

a «Otras entidades» incluye sucursales extranjeras y el ICO.

España; en total, en 2019 ha participado en tres colegios, que han contribuido a la toma de decisiones conjuntas sobre los requerimientos del capital y de la liquidez.

En 2019 se han llevado a cabo un total de 574 actuaciones de supervisión continuada para las LSI españolas, que se detallan en el gráfico 2.4 por tipo de entidad y por materia.

En el caso de las sucursales en España de entidades con sede en otros Estados miembros de la UE (que incluye las de países que no participan en el MUS

y las de LSI de otros países del MUS), al no estar sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez a nivel de la sucursal, se realiza un seguimiento periódico de la marcha de la sucursal, se celebran reuniones con los gestores y se realiza un intercambio periódico de información con las autoridades del país de origen de la sucursal, en los términos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 620/2014 de la Comisión, de 4 de junio de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros de origen y de acogida.

**La supervisión directa de las LSI se complementa con la supervisión indirecta por parte del BCE,** que persigue los siguientes objetivos:

- asegurar la aplicación consistente de altos estándares de supervisión, y
- garantizar la coherencia de los resultados de la supervisión en los países participantes en el MUS.

La realización de estas dos funciones por parte del BCE ha contado, como en años anteriores, con la plena colaboración del Banco de España. Asimismo, el Banco de España colabora con el BCE y con las demás ANC en la definición de estándares de supervisión, que, una vez aprobados en forma de guías o recomendaciones, deben ser tomados en consideración por todos los países del MUS en la supervisión de sus LSI. Los recursos humanos dedicados a facilitar esta labor son muy importantes. Durante 2019 se ha actualizado, por ejemplo, la metodología SREP para las LSI, y se ha elaborado una guía interna para aplicar a las LSI los mismos criterios que se establecen para las SI en relación con el umbral de significatividad de las exposiciones morosas a efectos de la definición de *default* en el CRR. Dicho umbral es compatible con la Circular 3/2019, de 22 de octubre, del Banco de España, que se describe con más detalle en el capítulo 8 de esta Memoria.

En lo que se refiere a las sucursales en España de entidades con sede en Estados no miembros de la UE, la supervisión del Banco de España también incluye seguimientos periódicos semestrales, revisiones de auditorías externas y reuniones periódicas con la gerencia de las sucursales.

En relación con las sucursales de LSI, con las sucursales extracomunitarias y con el ICO, se han llevado a cabo un total de 124 actuaciones supervisoras durante 2019.

### 2.2.3 La supervisión *in situ*

**La supervisión *in situ* complementa la supervisión continuada a distancia de las entidades.** Se lleva a cabo por equipos distintos de los encargados de la supervisión continuada, si bien ambos equipos están coordinados. El cuadro 2.3

**SUPERVISIÓN *IN SITU* DE ENTIDADES DE CRÉDITO. NÚMERO DE ACTUACIONES**

	2019		Total
	Entidades significativas	Entidades menos significativas	
Inspecciones <i>in situ</i>	22	11	33
A entidades de crédito españolas	20 (a)	11	31
A entidades de crédito de otros países del MUS	2		2
Investigaciones de modelos	12	—	12
A entidades de crédito españolas	11 (b)	—	11
A entidades de crédito de otros países del MUS	1		1
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>11</b>	<b>45</b>

FUENTE: Banco de España.

a 15 lideradas por personal del Banco de España y 5 lideradas por personal de otras autoridades.

b 7 lideradas por personal del Banco de España y 4 lideradas por personal de otras autoridades.

detalla las actuaciones *in situ* desarrolladas en el ejercicio 2019 en las que el Banco de España ha desempeñado un papel principal (esto es, todas las actuaciones sobre entidades españolas y aquellas actuaciones lideradas por personal del Banco de España sobre entidades de otros países del MUS).

**Durante 2019 se han acometido 34 actuaciones *in situ* en las SI**, de las cuales 31 han sido en entidades españolas y 3 en entidades de grupos financieros de otros Estados miembros del MUS. De las 31 actuaciones *in situ* a las SI españolas, 22 fueron lideradas por personal del Banco de España, 4 por responsables del BCE y 5 por personal de otras autoridades de Estados miembros del MUS. Además, en todas las actuaciones *in situ* sobre las SI españolas ha participado personal del Banco de España.

Adicionalmente, en otras cuatro inspecciones a entidades de otros países integrados en el MUS ha participado personal del Banco de España, sin liderarlas.

También se ha participado activamente en los grupos de trabajo creados en el marco del MUS para el desarrollo de las técnicas más idóneas para la supervisión *in situ* de los distintos riesgos (de crédito, tecnológico, de mercado...) y para seguir avanzando en una aplicación homogénea y eficiente de la inspección *in situ* en todos los países del MUS.

**Las actuaciones de supervisión *in situ* sobre las SI se planifican como parte del SEP**, teniendo en cuenta el perfil de riesgo de las entidades y las áreas de atención definidas por los JST, en cuya elaboración colabora activamente el Banco de España. En el SEP correspondiente a 2019, las inspecciones *in situ* sobre las SI españolas se concentraron en un 50 % en riesgo de crédito, dedicándose el resto a gobernanza, solvencia y riesgo tecnológico. Las investigaciones de modelos fueron en su totalidad relativas a riesgo de crédito.

**DESAFÍOS DE LAS NUEVAS INSPECCIONES *IN SITU*: CAMPAÑAS, *CROSS-BORDER* Y MODELOS DE PROVISIONES**

Al objeto de continuar armonizando la metodología aplicada en las inspecciones *in situ* en el ámbito del MUS, el SEP correspondiente a 2020 contempla las denominadas «campañas» y las inspecciones *cross-border*.

Las campañas son conjuntos de inspecciones que tienen una temática común (tipo de riesgo, área, cartera o tipo de operativa analizadas), pueden realizarse simultáneamente a distintas entidades, tienen un alcance parecido y en ellas se utilizan técnicas o herramientas comunes. Tienen como objetivo asegurar un tratamiento homogéneo del área revisada y extraer las mejores prácticas, al objeto de incorporarlas a la metodología de inspección. Lógicamente, requieren de una importante labor de coordinación, que se realiza por un grupo de expertos, formado, entre otros, por los encargados de las inspecciones y liderado por un coordinador.

En el SEP de 2020 se han incluido seis campañas, cuyas inspecciones representan algo más de la cuarta parte de todas las previstas para este año. Los temas de estas campañas son los siguientes: riesgo de crédito (cartera hipotecaria minorista, cartera hipotecaria comercial y financiación apalancada); riesgo tecnológico (ciberseguridad); riesgo de mercado (valoración de derivados); capital y gobernanza (revisión del ICAAP). En el SEP de 2020, nueve de las inspecciones previstas a entidades españolas corresponden a alguna de las citadas campañas.

Por otra parte, se denominan «inspecciones *cross-border*», o «transfronterizas», aquellas en las que, bien el responsable de inspección y al menos otro de los miembros del equipo de inspección (*cross-border* en sentido estricto), bien al menos dos de los otros miembros

del equipo (inspecciones denominadas *mixed team*), proceden de una ANC distinta de aquella en la que radica la entidad objeto de inspección.

La planificación, la dotación de recursos y la gestión de estas inspecciones son, lógicamente, más complejas. Además, este tipo de inspecciones suponen un desafío para el responsable de la inspección y para los miembros del equipo que proceden de otro país, ya que tienen que enfrentarse a las peculiaridades del contexto local (características del sistema bancario, normativa específica e idioma).

En 2017, el SB estableció como objetivo a medio-largo plazo que en torno a un tercio de todas las inspecciones en el ámbito del MUS fueran de este tipo.

En 2020 se mantiene el objetivo, fijado en 2019, de que el 30 % de las inspecciones en el ámbito del MUS sean de este tipo, y está previsto que personal del Banco de España lidere cinco inspecciones transfronterizas y participe en otra.

En lo que respecta a la temática de las inspecciones, cabe destacar que, por su novedad, y al objeto de aplicar en todas ellas un enfoque consistente, se ha creado un grupo de trabajo para aquellas inspecciones que tienen como objetivo la revisión de los modelos para la estimación de provisiones contables en el marco de la NIIF 9. Es previsible que, en el futuro, este tipo de inspecciones constituya una modalidad de campaña. En el SEP de 2020 se han planificado cuatro inspecciones de este tipo a entidades españolas, lo que representa el 30 % del total previsto para todo el MUS.

En el SEP de 2020 se han determinado las actuaciones *in situ* que se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio. Los desafíos de las nuevas inspecciones *in situ* lo constituyen las campañas, las inspecciones *cross-border* y aquellas cuyo alcance es la revisión de modelos para la estimación de provisiones contables en el marco de la Norma Internacional de Información Financiera sobre instrumentos financieros (NIIF 9), según se desarrolla en el recuadro 2.4.

En el área de modelos internos, una vez completada en 2019 la fase *in situ* de la TRIM, el plan de actividades supervisoras no reduce su intensidad: de cara a 2020, la prioridad será la revisión de los ajustes que las entidades deben realizar sobre sus modelos, con el fin de, por un lado, corregir las desviaciones detectadas en la TRIM y, por otro, adaptarse a las nuevas directrices de la EBA.



**Finalmente, el plan de supervisión para las LSI es aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, al estar sometidas a su supervisión directa.** No obstante, el BCE es informado del contenido de dicho plan. En 2019 se han realizado 11 inspecciones *in situ* a las LSI. Para 2020 están previstas otras 9.

En las visitas de inspección a las LSI realizadas durante 2019, además de las áreas y de los aspectos que vienen siendo tradicionales, como el análisis de la calidad crediticia y de activos adjudicados, la gobernanza y la solvencia, se ha hecho hincapié especialmente en la sostenibilidad del modelo de negocio. Esto ha sido así porque la rentabilidad de la banca minorista ha experimentado una reducción generalizada en el sistema bancario europeo, dados el volumen de activos improductivos con que cuentan, la resistencia a la reducción de los costes, el proceso de desapalancamiento de la economía española y la prolongación de la situación de bajos tipos de interés —incluso negativos—, que hacen que los importantes volúmenes de liquidez que mantienen las LSI tengan un coste muy elevado en términos de menores ingresos.

En este sentido, se han analizado las políticas implementadas para combatir la reducción de la rentabilidad, componente fundamental para el mantenimiento de una adecuada solvencia, que implican necesariamente medidas de gestión (por ejemplo, aumento de las comisiones y/o reducción de los gastos de estructura) para la adaptación al actual entorno económico, así como decisiones de reducción de activos improductivos (NPL y adjudicados) en algunas entidades.

Los resultados de las visitas de inspección a las LSI son comentados con las propias entidades a través del denominado «escrito de conclusiones preliminares», con el fin de asentar los puntos más relevantes surgidos después de las visitas de inspección, tras el cual son elaborados los correspondientes escritos a las entidades que aprueba la Comisión Ejecutiva del Banco de España a propuesta de la DGS (véase el apartado 2.2.7 para más detalle).

#### **2.2.4 Políticas de distribución de dividendos y de retribución variable**

**La política de distribución de beneficios de las entidades debe ajustarse al principio de cautela y ha de estar orientada a mantener en todo momento un adecuado nivel de capitalización.** Por ello, las autoridades competentes realizan una recomendación anual de reparto de beneficios. La recomendación del BCE de enero de 2020 distingue tres situaciones:

- Las entidades que a 31 de diciembre de 2019 ya habían alcanzado sus ratios de capital en cumplimiento pleno —es decir, bajo la hipótesis de que el período transitorio ha finalizado— deben fijar la distribución de dividendos durante 2020 basándose en criterios conservadores.

- Las entidades que a 31 de diciembre de 2019 cumplían sus requerimientos de capital, pero que no habían alcanzado aún ratios de capital en cumplimiento pleno, deben fijar la distribución de dividendos basándose en criterios conservadores, asegurando además, al menos, una trayectoria lineal hacia el cumplimiento pleno respecto al período transitorio de la NIIF 9 previsto en el artículo 473 bis del CRR para aquellas entidades que hayan decidido acogerse a él.
- Las entidades que no cumplían sus requerimientos de capital no deberían, en principio, distribuir dividendos.

Además, se espera que todas las entidades cumplan, a estos efectos, con los requerimientos de capital por Pilar 2 (P2R), así como con la orientación de capital por Pilar 2 (P2G).

En esa misma fecha, el BCE recomendó, mediante carta dirigida a las entidades, la aplicación de una política de remuneración variable compatible con una senda conservadora, cuando menos lineal, hacia el cumplimiento de los requerimientos de capital en cumplimiento pleno.

En línea con estos criterios, en febrero de 2020 el Banco de España emitió una recomendación dirigida a las LSI sobre sus políticas de dividendos y de remuneración variable. Esta recomendación recoge los aspectos principales de las recomendaciones del BCE.

### 2.2.5 Procedimientos comunes, idoneidad y resto de los procedimientos

**Los procedimientos comunes son los relativos a la autorización para ejercer la actividad propia de las entidades de crédito, a la revocación de dicha autorización y a la adquisición de participaciones significativas.** Están recogidos en el Reglamento (UE) n.º 468/2014 del BCE, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el marco de cooperación en el MUS entre el BCE y las ANC. En estos procedimientos, para las entidades españolas, el Banco de España realiza una primera valoración y formula una propuesta de decisión para cada caso concreto. A continuación, el BCE, sobre la base de dicha propuesta y de los trabajos adicionales que considere oportuno acometer, adopta una decisión definitiva.

**En lo que se refiere al resto de los procedimientos, destaca el de idoneidad.** Los altos cargos de las entidades de crédito han de reunir, no solo en el momento de acceso a la actividad, sino durante todo su ejercicio, los requisitos de idoneidad establecidos en la normativa. Así, habrán de concurrir en ellos los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, cumplimiento del régimen de incompatibilidades y limitaciones



Cuadro 2.4

**PROCEDIMIENTOS CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO**

	Número total
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	11
Actuación transfronteriza de entidades españolas	90
Sucursales en la UE	10
Sucursales en terceros países	1
Libre prestación de servicios	69
Oficinas de representación	10
Cese de actividad	1
Créditos a altos cargos	36
Idoneidad de altos cargos	179
Procedimientos en materia de recursos propios	17
Modificaciones estatutarias	39
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	16
Resto de los procedimientos	49
<b>Total</b>	<b>438</b>

FUENTE: Banco de España.

(cuando resulta aplicable) y, en el caso de los miembros del consejo de administración, disposición para ejercer un buen gobierno, esto es: i) disponer del tiempo suficiente para el ejercicio del cargo, y ii) actuar en ausencia de conflictos de interés.

El Banco de España —en el caso de las LSI— y el BCE, en estrecha colaboración con el Banco de España —en el caso de las SI—, supervisan el cumplimiento del régimen de idoneidad de los altos cargos de las entidades de crédito en todo momento durante el ejercicio de su cargo.

Desde diciembre de 2018, existe un formulario único para evaluar la idoneidad de los altos cargos de todas las entidades de crédito, ya estén bajo la supervisión directa del MUS o del Banco de España. Durante 2019 se ha comprobado que la utilización de dicho formulario por ambos tipos de entidades de crédito ha servido para mejorar la transparencia de los criterios de evaluación de idoneidad aplicados por el Banco de España, así como para que los expedientes de evaluación de idoneidad estén más completos desde el inicio, lo que contribuye a que se tramiten en menos tiempo.

La adopción de las Directrices sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave (EBA/GL/2017/12) y la sucesiva modificación de la *Guide to Fit and Proper Assessment*, elaborada por el BCE, como consecuencia de la entrada en vigor de las mencionadas directrices, ambas en 2018, han tenido una gran repercusión en la supervisión durante 2019, contribuyendo a una mayor fluidez en el diálogo supervisor y a una mayor certidumbre

para las entidades en relación con las expectativas supervisoras sobre criterios de idoneidad aplicables a sus altos cargos.

En el cuadro 2.4 se recoge el detalle tanto de los procedimientos comunes como del resto de los procedimientos sobre entidades de crédito en los que ha participado el Banco de España.

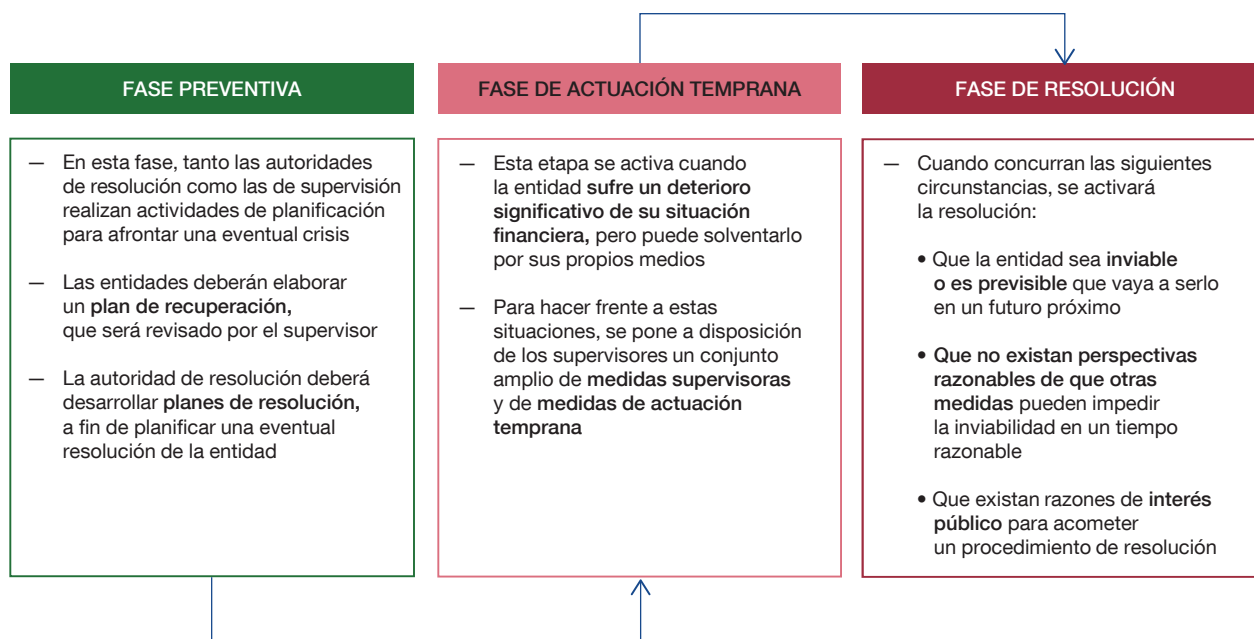
## 2.2.6 Marco de gestión de crisis

**El marco de recuperación y de resolución define tres fases claramente diferenciadas en el deterioro y en la crisis de las entidades de crédito: una fase preventiva, una fase de actuación temprana y la fase de resolución.** El Banco de España tiene un papel determinante en las dos primeras fases. Las principales funciones y tareas de las diferentes fases se definen en el esquema 2.3:

**Los planes de recuperación deben ser elaborados por las entidades, en general, anualmente** y tendrán por finalidad el establecimiento de medidas para restablecer la situación financiera en caso de que se produzca un deterioro financiero de ellas. Deberán contener, como mínimo, la información contemplada en el anexo 1 del Real Decreto 1012/2015 y han de actualizarse siempre

Esquema 2.3

### PRINCIPALES FUNCIONES Y TAREAS EN LAS DISTINTAS FASES DEL DETERIORO Y EN LA CRISIS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO



FUENTE: Banco de España.

**MEJORES PRÁCTICAS IDENTIFICADAS POR EL BCE PARA UNA MEJOR ESTIMACIÓN DE LA ORC**

---

Las entidades han de considerar la existencia de opciones de recuperación **mutuamente excluyentes** (por ejemplo, venta de activos frente a titulización de activos)

---

Se han de tener en cuenta las **interrelaciones entre opciones** (por ejemplo, medidas de ampliación de capital frente a cancelación del pago de dividendos)

---

Habrà que atender a posibles **efectos reputacionales** de ciertas medidas de recuperación (por ejemplo, cancelación de pagos de dividendos) y a la **capacidad operativa** de la entidad (por ejemplo, posibilidad de llevar a cabo simultáneamente dos titulizaciones de diferentes activos)

---

Las entidades deberán considerar la **situación económica** de los países donde lleven a cabo ciertas actividades o donde tengan filiales y que afecten a ciertas opciones de recuperación (por ejemplo, venta de filiales en países con deterioro financiero)

---

**FUENTE:** Banco Central Europeo, *Report on recovery plans* (julio de 2018).

---

que se produzca un cambio significativo que afecte a las entidades. Si bien todas ellas están obligadas a elaborar y a mantener un plan de recuperación, existe la posibilidad de que determinadas entidades cumplan con esta obligación de una manera simplificada, lo que les permite un contenido de los planes más reducido y la obligación de actualizarlos con menor frecuencia.

**En relación con las LSI, este año se ha modificado la política de elegibilidad para obligaciones simplificadas**, como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento Delegado 2019/348, en el que se especifican los criterios para evaluar el impacto de la inviabilidad de una entidad en los mercados financieros, en otras entidades y en las condiciones de financiación, según criterios cuantitativos y cualitativos. Como resultado, 9 entidades o grupos quedan sujetas a obligaciones completas y 47 podrán cumplir bajo obligaciones simplificadas, actualizando su plan de recuperación al menos cada dos años.

**En relación con las SI en 2019, cabe destacar la importancia, en el proceso de revisión de los planes de recuperación, de la evaluación de la capacidad global de recuperación (ORC, por sus siglas en inglés).** La ORC ofrece una perspectiva general de en qué medida la entidad podría restaurar su situación financiera tras un deterioro significativo de ella. En este sentido, las entidades deberán: i) proporcionar una visión creíble y realista de su ORC, teniendo en cuenta las mejores prácticas identificadas por el BCE (véase cuadro 2.5); ii) testar la efectividad de sus opciones y la ORC resultante en diversos escenarios, y iii) incluir en el plan una justificación de cómo se han estimado el impacto y la viabilidad de cada opción de recuperación.

Por lo que respecta a los grupos de SI, los JST han llevado a cabo las siguientes actividades en el marco de gestión de crisis:

- Se ha finalizado el ciclo de revisión de los planes de recuperación de 2018 iniciado en el último trimestre del año anterior. Como resultado de las evaluaciones, se han remitido cartas a las entidades que notifican los aspectos que deben mejorarse en el siguiente ciclo de planes y, en caso de deficiencias más serias, que solicitan la remisión de planes de acción específicos para subsanar estas deficiencias en un plazo razonable.
- Los JST han participado en el proceso de consulta previa de los planes de resolución con la Junta Única de Resolución.

En relación con las LSI, el Banco de España:

- Ha finalizado durante 2019 la evaluación de los planes de recuperación remitidos en el último trimestre de 2018 por las entidades obligadas. Como resultado de la revisión, en su caso, se han remitido escritos a las entidades, bien solicitando que subsanen en la siguiente remisión las deficiencias detectadas, o bien, en el caso de deficiencias significativas, requiriendo el envío de un nuevo plan en el plazo legalmente establecido.
- Ha colaborado con las ANC de grupos europeos menos significativos con presencia en España en la toma de decisiones sobre los planes de recuperación.
- Igualmente, ha participado en la fase de consulta previa prevista legalmente sobre los planes de resolución de LSI.

### 2.2.7 Escritos

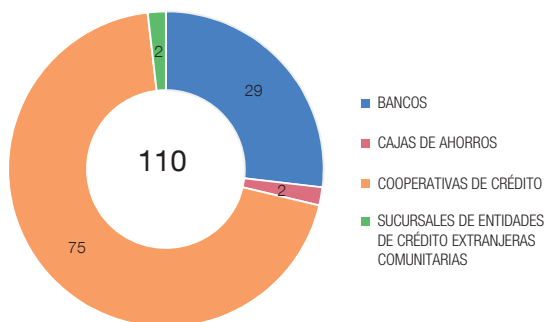
Como resultado de las actuaciones supervisoras descritas de 2019, se han enviado 110 escritos dirigidos a LSI, que contienen requerimientos y recomendaciones formulados por el Banco de España en el ejercicio de sus competencias supervisoras. La distribución de estos escritos por tipo de entidad y tipo de materia se recoge en el gráfico 2.5. De ellos, 60 corresponden a decisiones de capital, 37 a la revisión de los planes de recuperación, 11 a inspecciones *in situ* y 2 a conclusiones derivadas del seguimiento a distancia realizado.

Por otra parte, el gráfico 2.6 muestra la distribución por materia de los 383 requerimientos y recomendaciones recogidos en los 110 escritos a entidades de crédito. Los requerimientos efectuados a las LSI en 2019 están mayoritariamente relacionados con la solvencia y corresponden a las decisiones de capital.

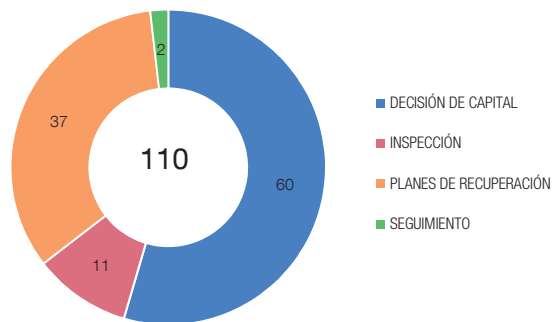
Gráfico 2.5

**NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A ENTIDADES DE CRÉDITO**

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2019)



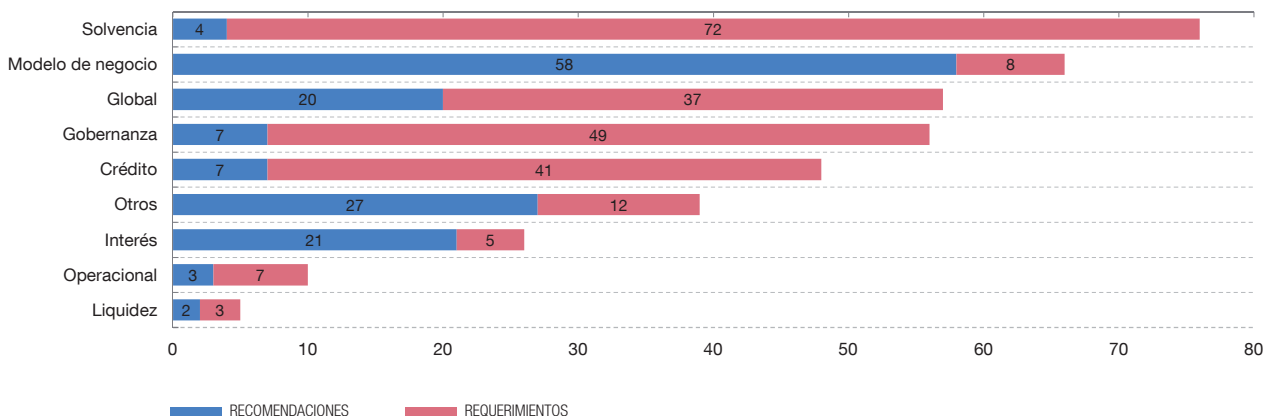
2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2019)



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.6

**NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS A ENTIDADES DE CRÉDITO**



FUENTE: Banco de España.

Esto es así dado que a todas las entidades se les está solicitando anualmente un requerimiento de nivel de capital. Si nos fijamos en los requerimientos realizados como consecuencia de las inspecciones, el mayor número de ellos se refiere a gobernanza, seguido de los que corresponden a riesgo de crédito. Los requerimientos sobre gobernanza se han realizado para mejorar la composición y las funciones de los comités, el control interno y los planes de contingencia. En cuanto a los requerimientos por riesgo de crédito, que se explican por el tipo de negocio (banca minorista) de este tipo de entidades, se refieren en su mayoría a reclasificaciones a activos dudosos, y a la necesidad de incrementar las provisiones por insolvencias y de mejorar los controles internos específicos de riesgo de crédito.

En cuanto a las recomendaciones, el grueso de ellas ha estado referido al modelo de negocio, aconsejando el aumento de las fuentes recurrentes de ingresos y la acomodación de sus costes de estructura, a fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la entidad.

### 2.2.8 Otras actuaciones

**El Banco de España coopera estrechamente con la CPBCIM y su Servicio Ejecutivo** en la supervisión e inspección del cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT de las entidades supervisadas o registradas por el Banco de España, en el marco de lo previsto en la legislación nacional y en el convenio de cooperación y coordinación suscrito con la CPBCIM.

Durante 2019, el Banco de España ha establecido las bases para potenciar la función interna de supervisión e inspección de las obligaciones de PBC/FT. En ese sentido, debe destacarse, entre los distintos trabajos iniciados en el ejercicio, la actualización de la metodología para evaluar el riesgo de BC/FT de las entidades bancarias y la revisión y documentación de los distintos procedimientos de inspección en materia de PBC/FT. La finalización de dichas tareas está prevista para el segundo trimestre del presente ejercicio.

También es importante la creciente participación en diversos grupos de trabajo internacionales, en colaboración con otros departamentos y direcciones generales del Banco, así como la finalización de dos inspecciones enfocadas específicamente a la revisión de estos riesgos. Puede verse un mayor detalle de las iniciativas a escala internacional en esta materia en el recuadro 2.5.

**Además, el Banco de España colabora con otros supervisores nacionales.** En concreto, coopera con la CNMV en la supervisión de actividades relacionadas con los mercados financieros y en la supervisión de los grupos consolidables que incluyen entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. Del mismo modo, actúa de forma coordinada con la DGSFP siempre que en un grupo consolidable de entidades de crédito existan entidades sujetas a supervisión en base individual por parte de la DGSFP.

**Por último, colabora con organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Mundial.** En 2019, la DGS ha continuado colaborando con el FMI en las tareas que se inscriben dentro de los análisis del sistema financiero y bancario en el marco del artículo IV del Convenio Constitutivo del FMI y del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP, por sus siglas en inglés).

Asimismo, el Banco de España ha coordinado las visitas de la Comisión Europea, del BCE y del Mecanismo Europeo de Estabilidad (ESM, por sus siglas en inglés),

**PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES: INICIATIVAS A ESCALA INTERNACIONAL**

Durante 2019 se completaron y desarrollaron numerosas e importantes iniciativas internacionales orientadas a mejorar el marco global de PBC/FT, entre las que cabe destacar las siguientes:

**Unión Europea.** El Consejo de la UE adoptó en diciembre de 2018 un plan de acción para luchar de forma más eficaz contra los riesgos de BC/FT. Dicho plan asignó una serie de actuaciones no legislativas a corto plazo a la Comisión Europea, la EBA y las autoridades supervisoras nacionales, sobre las que estos organismos comenzaron a trabajar durante 2019.

Por otro lado, la modificación de la Directiva de Requerimientos de Capital publicada en 2019 (CRD-V) remarca la importancia del supervisor bancario prudencial en la identificación de los riesgos de BC/FT, la necesaria consideración de estos en sus tareas de supervisión, la debida colaboración con la EBA y con las autoridades de supervisión de PBC/FT y la debida adopción, cuando sea necesario, de las medidas que tiene a su disposición. Esta modificación completa la actualización del marco global de supervisión de estos riesgos.

**Comité de Basilea.** Los trabajos del Anti-money Laundering Expert Group, del cual el Banco de España es miembro, se dedicaron en 2019 a la ampliación de su guía sobre la «adecuada gestión de los riesgos relacionados con el BC/FT», agregándole un anexo sobre cooperación entre supervisores prudenciales y supervisores de PBC/FT.

**Autoridades Europeas de Supervisión** (ESA, por sus siglas en inglés). A saber: EBA, Autoridad Europea de Valores y Mercados —ESMA— y Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación —EIOPA—. El subcomité conjunto de Anti-money Laundering (AMLC) de las ESA se dedicó a: i) la elaboración de las guías de colegios supervisores de PBC/FT; ii) la actualización de las guías de factores de riesgo de BC/FT, y iii) diversas

iniciativas encaminadas al cumplimiento del mencionado plan de acción del Consejo. Como consecuencia de la modificación del Reglamento de las ESA, se ha reforzado el papel de la EBA en esta materia, ampliando su mandato a todo el sector financiero y creándose un nuevo comité de alto nivel que asumirá las actuales funciones del AMLC.

Además, en julio de 2019 la EBA publicó una opinión que invita a los supervisores prudenciales a realizar una comunicación dirigida a las entidades de crédito sobre la relevancia de la PBC/FT desde la perspectiva prudencial. En línea con dicha opinión, el BCE hizo pública una comunicación que resalta la importancia y la consideración que concede a la prevención de estos riesgos. A esta iniciativa se ha sumado también el Banco de España mediante un comunicado al respecto, dirigido a las asociaciones bancarias, en diciembre de 2019.

**Mecanismo Único de Supervisión.** El MUS dedicó importantes esfuerzos durante 2019 a la incorporación de las consideraciones sobre los riesgos de BC/FT en su tarea de supervisión prudencial. Estos esfuerzos se orientaron a: i) la firma de un acuerdo multilateral con las autoridades nacionales de PBC/FT del Espacio Económico Europeo (EEE) para promover y encauzar el intercambio de información, y ii) el desarrollo de una metodología y la adaptación de sus procesos para incorporar las consideraciones sobre estos riesgos a las tareas de supervisión prudencial bancaria del MUS.

Más concretamente, las áreas en las que el MUS incorpora las cuestiones sobre PBC/FT son: i) el proceso de autorización de nuevas entidades; ii) la evaluación de la adquisición de participaciones significativas; iii) la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración; iv) el SREP, y v) la decisión y la adopción de medidas administrativas de carácter prudencial, incluyendo, si fuese necesario, la imposición de sanciones.

que se inscriben dentro del Post Program Surveillance (PPS)<sup>8</sup>, en las que se analiza la situación financiera y real de la economía española desde perspectivas macro- y microprudenciales, incluyendo la situación de los bancos a los que se prestó ayuda pública durante el programa financiero.

8 Desde la finalización del programa financiero español en enero de 2014, durante el cual España recibió ayuda financiera del ESM, y dentro del marco del PPS [artículo 14 del Reglamento (EU) n.º 472/2013], la Comisión Europea, en coordinación con el BCE, organiza dos veces al año visitas a España en las que se programan reuniones con el Banco España.

## 2.2.9 La función de calidad

**La misión fundamental de la función de calidad es garantizar la excelencia de la actividad de la DGS,** mediante el fomento de la consistencia y homogeneidad de sus actividades, la optimización y la simplificación de sus procesos, y la verificación del cumplimiento de la normativa interna.

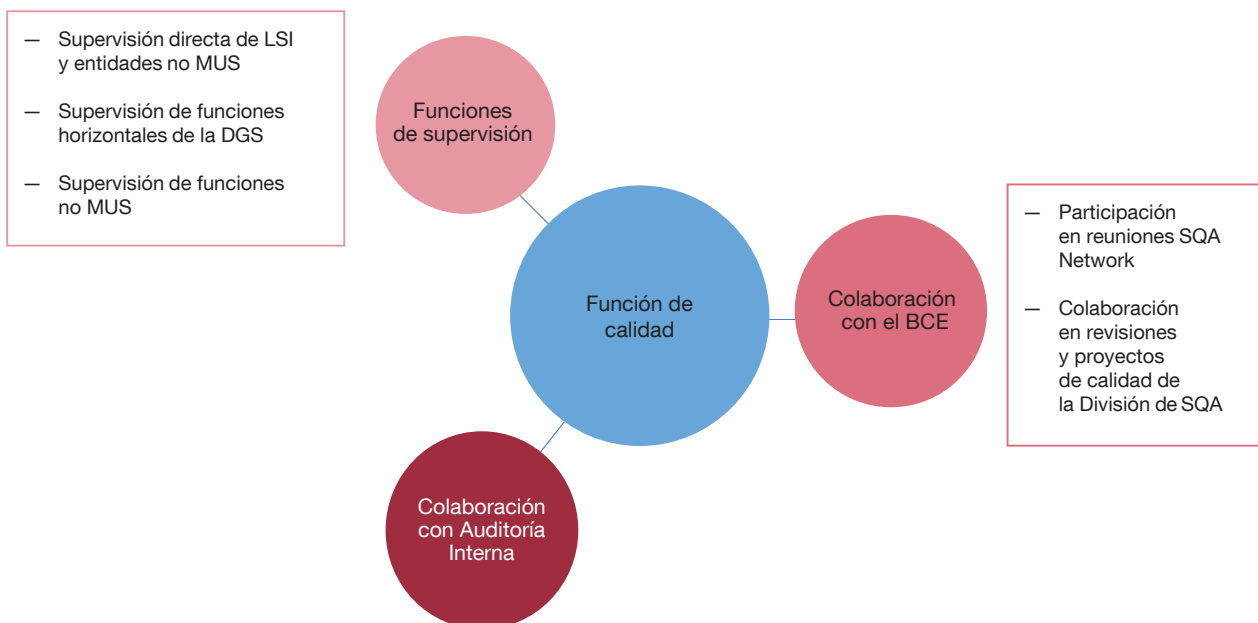
El grupo de calidad es responsable de la calidad de la supervisión directa de las LSI y de otras entidades supervisadas por la DGS fuera del ámbito del MUS, de las funciones horizontales de la DGS y de la revisión de actividades fuera del ámbito del MUS (por ejemplo, PBC/FT). Asimismo, es punto de contacto de la DGS con Auditoría Interna del Banco de España y colabora con la División de Supervisory Quality Assurance (SQA) del BCE.

En el contexto del MUS, la función de calidad de la supervisión de las SI es responsabilidad del BCE. Este y las ANC cooperan a través de un grupo de colaboración y consulta denominado «SQA Network», que celebra varias reuniones periódicas al año y mantiene un entorno de comunicación permanente entre sus miembros. Todas estas interrelaciones y tareas pueden observarse en el esquema 2.4.

En el ejercicio 2019, la función de calidad del Banco de España ha realizado varias revisiones de calidad contempladas en el Plan Anual, donde destaca la revisión de la herramienta interna utilizada en supervisión como repositorio de documentación

Esquema 2.4

### INTERRELACIONES Y TAREAS DE LA FUNCIÓN DE CALIDAD



FUENTE: Banco de España.



**DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DE CALIDAD EN LA DGS**

La metodología de calidad persigue formalizar y estructurar el método de trabajo del grupo, sentando las bases para su actuación. Esta metodología se estructura en seis bloques.

**1 Objetivo de la función de calidad**

Contribuir a la mejora continuada de los trabajos realizados en la DGS.

**2 Planificación de las actividades**

Un *mapa de objetos* de calidad que recoge todas las actividades supervisoras, procedimientos y/o herramientas susceptibles de ser revisadas es el elemento clave para la elaboración del plan anual.

**3 Tipos de actividades de la función de calidad**

Se distinguen varios tipos: *revisiones de calidad* (análisis en profundidad de una actividad, procedimiento y/o herramienta), *otras actuaciones de calidad* (revisiones inmediatas no previstas, con un alcance muy concreto)

y *proyectos de calidad* (definición o diseño de procedimientos y/o herramientas que contribuyen a la mejora de la actividad supervisora).

**4 Punto de contacto entre la DGS y Auditoría Interna**

El grupo de calidad colabora en las auditorías internas realizadas a la DGS, realiza el seguimiento de los requerimientos formulados e intenta evitar el solapamiento de las revisiones de calidad con dichos trabajos de auditoría.

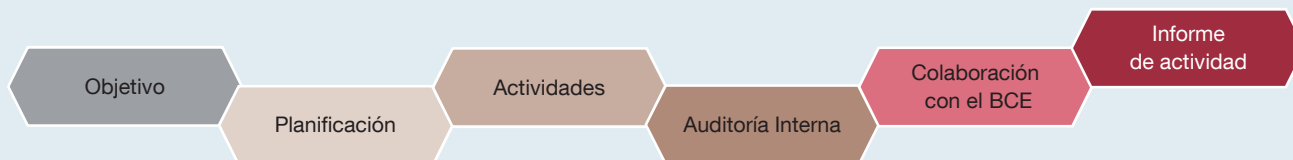
**5 Colaboración con el BCE**

El grupo de calidad participa en las reuniones periódicas de la Supervisory Quality Assurance (SQA) Network y colabora con la división de SQA del MUS en revisiones lideradas por esta.

**6 Informe de actividad**

Anualmente se elabora un informe sobre las actividades realizadas durante el ejercicio y sobre el resultado obtenido de dichas actividades.

Esquema 1  
METODOLOGÍA DE CALIDAD EN LA DGS



FUENTE: Banco de España.

y para documentar procesos de la DGS. Además, ha acometido nueve actuaciones de calidad no previstas en el plan y otros diez proyectos de calidad. Destaca entre estos últimos la elaboración de una metodología de la función de calidad, que formaliza y estructura el método de trabajo del grupo y que, junto con la definición de un mapa de objetos —entendiendo este como el conjunto de actividades, funciones y herramientas susceptibles de revisión—, constituye los elementos en los que se apoya el grupo de calidad para la elaboración del Plan Anual (en el recuadro 2.6 se describe la metodología de calidad). Otro proyecto de calidad de gran utilidad para el control de la actividad supervisora ha sido la elaboración de un cuadro de mando que permitirá a los responsables de las distintas unidades organizativas de la DGS la rápida identificación del estado general de los planes de actuación de los últimos tres años, su grado de avance y el uso de la herramienta interna antes mencionada.

Por otro lado, el grupo que desarrolla esta función de calidad ha colaborado activamente en varias revisiones lideradas por el BCE sobre la supervisión de las SI y en diversos proyectos de calidad de la División de SQA.

## 2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

**El Banco de España ostenta de forma exclusiva las competencias supervisoras microprudenciales sobre entidades, distintas de las entidades de crédito, que proveen servicios financieros o realizan actividades relacionadas con el sector financiero:** EFC, SGR, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, entidades de pago, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, entidades de dinero electrónico, establecimientos de cambio de moneda, fundaciones bancarias y Sareb<sup>9</sup>. El cuadro 2.6 recoge el detalle de estas entidades.

Cuadro 2.6

### REGISTRO DE OTRAS ENTIDADES

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Entidades con establecimiento	198	195	198	190	190	190
Establecimientos financieros de crédito	47	39	35	31	31	27
EFC entidades de pago	0	5	8	8		9
Sociedades de garantía recíproca	24	21	21	19	18	18
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1	1	1
Sociedades de tasación	40	36	37	35	35	32
Establecimientos de cambio de moneda (a)	10	13	12	14	14	16
Entidades de pago	45	43	41	39	40	42
Entidades de pago híbridas (b)	—	2	3	3	4	—
Sucursales de entidades de pago comunitarias	8	12	15	14	12	12
Redes de agentes de entidades de pago comunitarias	3	3	3	3	3	2
Entidades de dinero electrónico	4	3	4	5	5	7
Sucursales de entidades de dinero electrónico comunitarias	2	2	2	2	4	8
Redes de agentes de entidades de dinero electrónico comunitarias	0	0	1	1	1	1
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas						1
Fundaciones bancarias	13	14	14	14	13	13
Sareb	1	1	1	1	1	1
Entidades operantes sin establecimiento	318	401	484	556	597	712
Entidades de dinero electrónico	55	75	112	156	187	242
Entidades de pago	263	326	372	400	410	454
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas						16

FUENTE: Banco de España.

a No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

b Reclasificadas como entidades de pago.

9 En el apartado 2.7 se describen con detalle las competencias supervisoras del Banco de España sobre este tipo de entidades.

**COMPETENCIA SUPERVISORA DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO**

Tipo de entidad	Actividades que desarrollan	Base legal	Principales actuaciones
Entidades de pago	Proveedores de servicios y de instrumentos de pago, que desempeñan un importante papel en el funcionamiento de un sistema de pagos eficaz, eficiente y seguro, que es, a su vez, una pieza fundamental para el correcto funcionamiento de las relaciones económicas y comerciales	Artículo 26 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera	Los trabajos de supervisión sobre estas entidades se centran en revisar la adecuada salvaguarda de los fondos recibidos de los clientes, la solvencia de las entidades y su control interno, y en especial la adecuación de las medidas paliativas y los mecanismos de control previstos para neutralizar los riesgos operativos y de seguridad asociados a los servicios de pago
Entidades de dinero electrónico		Artículo 20 de la Ley 21/2011, de 26 de julio, de dinero electrónico	
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas		Artículo 15 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera	

FUENTE: Banco de España.

La base jurídica por la que el Banco de España supervisa a estas entidades y el enfoque de las tareas realizadas en su labor supervisora son diferentes en cada caso. Si bien el peso en el sistema financiero de dichas entidades no puede equipararse al de las entidades de crédito, un modelo eficaz de regulación y de supervisión de dichas entidades promueve la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y genera un entorno de confianza en las instituciones financieras.

Con motivo de la transposición al ordenamiento jurídico español de la PSD-2, resulta conveniente señalar algunas novedades regulatorias que afectan a las entidades especializadas en la prestación de servicios de pago. Estos extremos se describen en el cuadro 2.7.

### 2.3.1 Actuaciones supervisoras

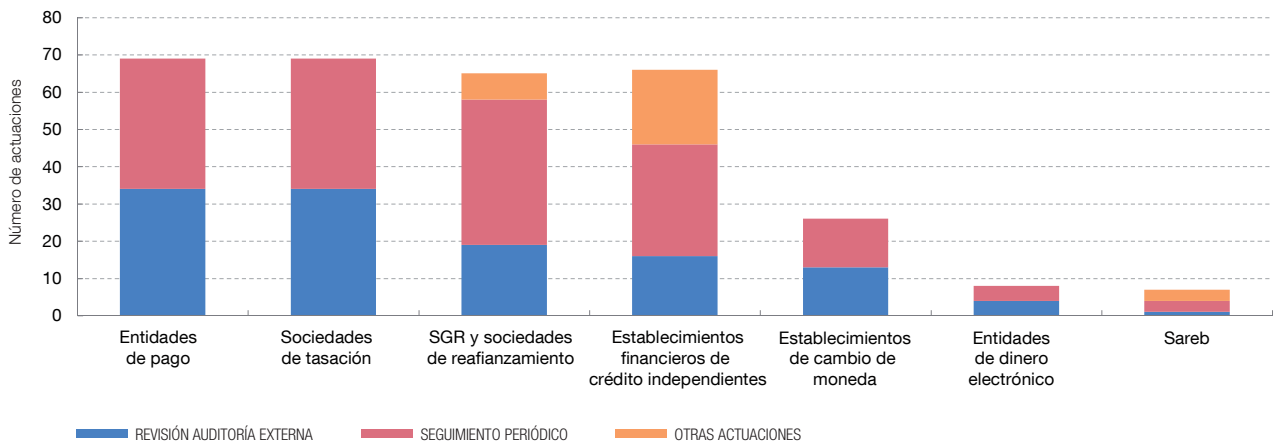
**Durante 2019 se efectuaron 310 actuaciones de supervisión continuada a distancia**, bajo diversas modalidades: seguimientos periódicos, revisiones de los informes de auditoría externa y otras actuaciones, con el desglose recogido en el gráfico 2.7.

Además, en el ejercicio 2019 se realizaron un total de tres inspecciones *in situ*: dos a sociedades de tasación y una a una sociedad de garantía recíproca.

Tras las actuaciones supervisoras, se remitieron a estas entidades cinco escritos, dirigidos a los destinatarios detallados en el gráfico 2.8. De ellos, dos corresponden al resultado de actuaciones de supervisión continuada y tres a inspecciones. El gráfico 2.9 recoge el número de recomendaciones y de requerimientos por área contenidos en dichos escritos.

Gráfico 2.7

**NÚMERO DE ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA EN OTRAS ENTIDADES**

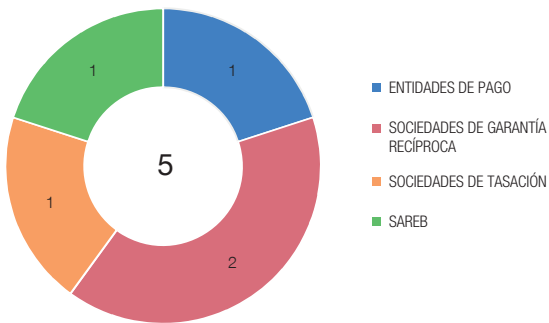


FUENTE: Banco de España.

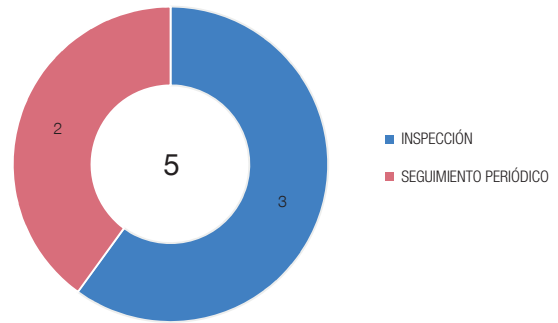
Gráfico 2.8

**NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A OTRAS ENTIDADES**

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2019)



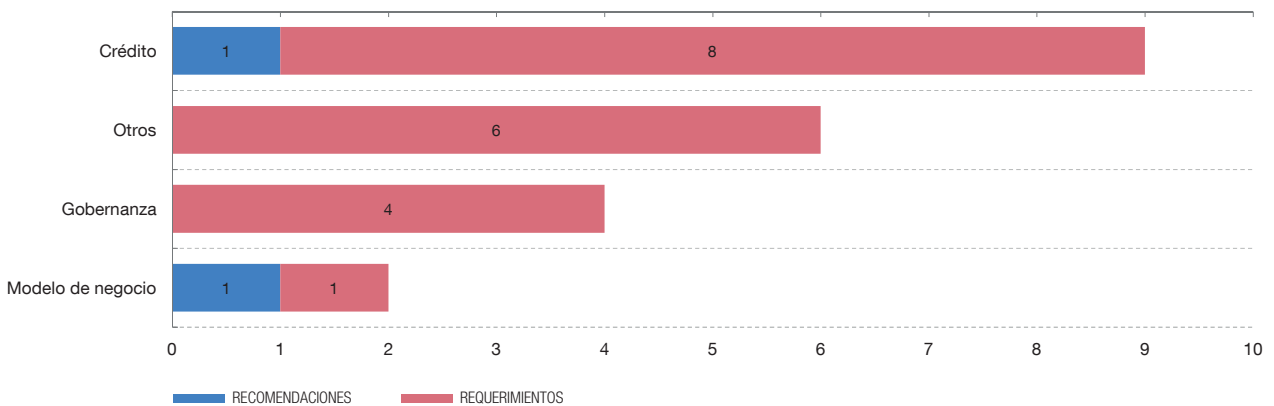
2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2019)



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.9

**NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS A OTRAS ENTIDADES**



FUENTE: Banco de España.

### 2.3.2 Autorizaciones y otros procedimientos

**El Banco de España toma parte en la concesión y en la revocación de licencias para la apertura de estas entidades, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad.** No obstante, su intervención no tiene el mismo alcance en todos los tipos de entidades. Así, el Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las licencias de las entidades de dinero electrónico, las entidades de pago, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, los establecimientos de cambio de moneda y para la homologación de sociedades de tasación. En cambio, solo debe emitir informe preceptivo sobre la autorización de los EFC, las sociedades de garantía recíproca y las sociedades de reafianzamiento, cuya concesión corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, teniendo en cuenta además, cuando así se disponga legalmente, el informe previo del Sepblac.

**En el ejercicio 2019 se han tramitado un total de 24 actuaciones de procedimientos de solicitud de apertura de entidades** y un total de 23 bajas de entidades, con el desglose que figura en el cuadro 2.8.

**Asimismo, en el ejercicio 2019 se han realizado otros 2.426 procedimientos** relacionados con las competencias de supervisión sobre estas entidades, con el detalle que se indica en el cuadro 2.9.

Cuadro 2.8

#### VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ENTIDADES NO DE CRÉDITO. 2019 FRENTE A 2018

	Valor a 31.12.2018	Altas	Bajas	Valor a 31.12.2019	Variación 2019-2018
Establecimientos financieros de crédito	31	1	5	27	-4
EFC entidades de pago (a)	8	2	1	9	1
Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento	19	0	0	19	0
Sociedades de tasación	35	0	3	32	-3
Establecimientos de cambio de moneda	14	3	1	16	2
Entidades de pago	40	7	5	42	2
Entidades de pago híbridas (b)	4	0	4	0	-4
Entidades de dinero electrónico	5	2	0	7	2
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas		1		1	1
Sucursales de entidades de pago comunitarias	12	4	4	12	0
Sucursales de entidades de dinero electrónico comunitarias	4	4	0	8	4
<b>Total</b>	<b>172</b>	<b>24</b>	<b>23</b>	<b>173</b>	<b>1</b>

FUENTE: Banco de España.

a Anteriormente clasificadas como EFC, entidades de pago híbridas.

b Reclasificadas como entidades de pago.

Cuadro 2.9

**OTROS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA SOBRE OTRAS ENTIDADES**

Número de procedimientos 2019

	Entidades de pago	Entidades de dinero electrónico	Establecimientos financieros de crédito	Sociedades de garantía recíproca	Sociedades de tasación	Establecimientos de cambio de moneda	Sareb	Fundaciones bancarias	Total otras entidades
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	6	1	7		1				15
Actuación transfronteriza de entidades españolas (a)	1.967	80	0	0	0	0	0	0	2.047
Sucursales en la UE	30	1							31
Sucursales en terceros países	0	0							0
Libre prestación de servicios	544	79							623
Agentes	1.393	0							1.393
Cese de actividad	5		2			1			8
Idoneidad de altos cargos	127	22	95	52	14	8			318
Procedimientos en materia de recursos propios			3	3					6
Modificaciones estatutarias	4		4	6					14
Autorización del protocolo de gestión y del plan financiero								13	13
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	2								2
Resto de procedimientos						3			3
<b>Total</b>									<b>2.426</b>

FUENTE: Banco de España.

a Se considera un procedimiento cada notificación diaria por entidad y país de destino.

## 2.4 El cumplimiento de la reserva de actividad

La normativa española establece que varias actividades financieras están sometidas a reserva de actividad, es decir, solo pueden ser ejercitadas por aquellas entidades legalmente autorizadas para ello. El Banco de España tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de esta normativa, actuando sobre quienes pretenden irrumpir en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso, ya sea mediante el ejercicio de las actividades legalmente reservadas a las entidades de crédito, a entidades prestadoras de servicios de pago o a otro tipo de entidades supervisadas por el Banco, ya sea mediante el uso de las denominaciones genéricas propias de dichas entidades o de otras que puedan confundir a unos y a otros.

En el ejercicio 2019 se han iniciado actuaciones supervisoras respecto a 13 personas jurídicas que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas sin autorización, de cuyo desenlace podría derivarse la adopción de sanciones.

## 2.5 Supervisión de la prestación de los servicios de pago

**La transposición de la PSD-2 al ordenamiento jurídico español y los desarrollos normativos derivados de dicha directiva, a escala tanto comunitaria como nacional, han producido cambios de envergadura en el ámbito de los servicios de pago.** Estas modificaciones normativas, que implican cambios de índole técnica, de procesos e incluso respecto de la estrategia de negocio de los proveedores de servicios de pago, han afectado tanto a la industria como a la función supervisora del Banco de España.

La nueva normativa permite la prestación de nuevos servicios de pago y ha propiciado la aparición de nuevos actores, ágiles, con una profunda especialización tecnológica y con una estructura de costes muy reducida, que compiten con los proveedores de servicios de pago tradicionales y que también han quedado sujetos a la supervisión del Banco de España. Además, la transformación del sector financiero, impulsada por la digitalización y la innovación tecnológica, ha introducido nuevos riesgos que pueden incluso llegar a tener un carácter sistémico, lo que ha motivado que el Banco de España deba velar por que dicha transformación mantenga niveles de estabilidad, seguridad y protección adecuados para el usuario, en condiciones de eficiencia, accesibilidad e inmediatez.

Todo ello requiere un alto grado de especialización en los equipos de supervisión, incluso desde el mismo momento en que se solicita la autorización de las entidades especializadas en la provisión de estos servicios.

Durante 2019, el Departamento de Sistemas de Pago ha comenzado a asumir, de manera progresiva, las nuevas funciones supervisoras, aprovechando las sinergias derivadas del conocimiento del negocio y de las infraestructuras de los pagos, dedicando parte de su actividad a implementar algunos de los procesos necesarios para el seguimiento de las obligaciones nacidas de la transposición de la PSD-2. Entre estos procesos, merecen especial atención dos de ellos.

**De un lado, el desarrollado para la comunicación inmediata de incidentes operativos y de seguridad graves,** en los términos previstos en las correspondientes directrices de la EBA (EBA/GL/2017/10), tanto por parte de los proveedores de servicios de pago al Banco de España como por este a otras ANC que pudieran estar interesadas en el incidente, así como a la EBA y al BCE.

El proceso que permite la citada comunicación a través de la Oficina Virtual del Banco de España fue implementado en marzo de 2019. Pese al corto período transcurrido desde su puesta en marcha, se pueden extraer algunos datos relacionados con los referidos incidentes. Entre los más significativos se encontrarían los siguientes:

- Alrededor del 80 % de los incidentes han sido informados por entidades de crédito, en tanto que el 20 % restante corresponde a otros proveedores de servicios de pago.
- En torno al 90 % de los incidentes comunicados se han debido a problemas de naturaleza operativa, y el 10 % restante, a incidentes de seguridad.
- El criterio de reporte más habitual para calificar el incidente como grave ha sido el volumen de operaciones afectadas, presente en casi todas las incidencias comunicadas.

**De otro lado, se ha implementado el proceso diseñado para el reporte de datos estadísticos sobre fraude**, en los términos previstos en las directrices de la EBA (EBA/GL/2018/05). Con el fin de minimizar su impacto en los proveedores de servicios de pago, este proceso ha seguido la misma metodología empleada para la comunicación de datos estadísticos de pago de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1409/2013 del Banco Central Europeo, de 28 de noviembre de 2013, sobre estadísticas de pagos. El primer reporte al Banco de España de datos estadísticos sobre fraude tuvo lugar durante el mes de septiembre de 2019, con datos correspondientes al primer semestre de ese año. Después de su depuración y consolidación, fueron enviados al BCE y a la EBA en diciembre de 2019.

Otra de las novedades con mayor impacto en la industria de los pagos ha sido la obligación impuesta a los proveedores de servicios de pago gestores de cuenta (ASPSP<sup>10</sup>, por sus siglas en inglés) de permitir, cuando ofrezcan a sus clientes cuentas de pago accesibles en línea, el acceso a dichas cuentas a través de terceras partes (TPP<sup>11</sup>, por sus siglas en inglés), como se detalla en el recuadro 2.7.

Igualmente, con la entrada en vigor del Reglamento Delegado 2018/389<sup>12</sup>, el Banco de España ha intensificado la actividad supervisora en materia de autenticación reforzada y estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros. Así, en el

10 *Account servicing payment service provider*: proveedor de servicios de pago que facilita a un ordenante una o varias cuentas de pago y se encarga de su mantenimiento (tradicionalmente, las entidades de crédito).

11 *Third party provider*: son proveedores de servicios de pago que pueden participar en determinadas transacciones en línea en el nuevo contexto de *open banking*. En la actualidad, incluyen estos tres tipos de entidades:

- Entidades prestadoras de servicios de información sobre cuentas que ofrecen un servicio en línea consistente en facilitar información agregada sobre una o varias cuentas de pago de las que es titular el usuario del servicio de pago, bien en otro proveedor de servicios de pago, bien en varios proveedores de servicios de pago.
- Proveedores de servicios de iniciación de pagos que ofrecen el servicio en línea de iniciar una orden de pago, a petición del usuario del servicio de pago, respecto de una cuenta de pago abierta con otro proveedor de servicios de pago.
- Proveedores de servicios de pago que emiten instrumentos de pago basados en tarjetas, que proporcionan a un ordenante un instrumento de pago que le permite iniciar y procesar operaciones de pago, habiendo obtenido previamente confirmación por el ASPSP de la disponibilidad de fondos en la cuenta de pago del ordenante.

12 Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2017, por el que se complementa la Directiva (UE)w 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos comunes y seguros.



## LA PSD-2 Y LA SEGURIDAD EN LOS PAGOS: LA AUTENTICACIÓN REFORZADA DE CLIENTES Y EL USO DE ESTÁNDARES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS, COMUNES Y SEGUROS

En los últimos años, las innovaciones tecnológicas han dado lugar a un rápido crecimiento de los pagos electrónicos y a la aparición, especialmente en el ámbito de Internet, de nuevos tipos de servicios y de nuevas entidades especializadas en su prestación. Esto ha producido un aumento significativo de los riesgos operativos y de seguridad en los servicios de pago, debido a su mayor complejidad técnica.

Con la finalidad de preservar la protección de los usuarios y garantizar la seguridad de los servicios de pago, la PSD-2 requiere la autenticación reforzada de clientes como procedimiento para comprobar la identidad del usuario del servicio de pago o la validez del correspondiente instrumento de pago. Este procedimiento se basa en el uso de dos o más elementos, categorizados como conocimiento (algo que solo conoce el usuario; por ejemplo, una contraseña), posesión (algo que solo posee el usuario; por ejemplo, su dispositivo móvil) o inherencia (algo que es el usuario; por ejemplo, su huella dactilar), elementos que han de ser independientes entre sí, en el sentido de que la vulneración de uno no debe comprometer la fiabilidad de los demás.

No obstante, a fin de conciliar la seguridad en los pagos con el nivel de riesgo que entraña cada uno de los servicios, la autenticación reforzada solo se exigirá cuando el ordenante: 1) acceda a su cuenta de pago en línea; 2) inicie una operación de pago electrónico, o 3) lleve a cabo mediante un canal remoto cualquier acción que pueda entrañar un riesgo de fraude en el pago u otros abusos.

En todo caso, en operaciones de pago electrónico iniciadas de manera remota o a través de un proveedor de servicios de iniciación de pagos, uno de los elementos de autenticación deberá asociar dinámicamente la operación a un importe y a un beneficiario determinados.

Para no impedir el desarrollo de medios de pago ampliamente accesibles y de fácil uso, la PSD-2 prevé que los proveedores de servicios de pago puedan no aplicar la autenticación reforzada en función del nivel de riesgo de la operación, su importe, su frecuencia o el canal empleado para su ejecución. Las condiciones para la aplicación de estas exenciones (operaciones que pueden beneficiarse

de ellas, niveles de riesgo permitidos, importes máximos, etc.) se concretan en el Reglamento Delegado 2018/389.

También establece este reglamento una serie de medidas dirigidas a salvaguardar la confidencialidad y la integridad de los elementos de seguridad personalizados, tanto en el momento de su creación o vinculación con el usuario como en el momento de su entrega o renovación (por ejemplo, establecer mecanismos que garanticen la entrega segura de contraseñas a través de Internet al usuario del servicio de pago).

Adicionalmente, a fin de que los proveedores de los nuevos servicios de iniciación de pagos y de información sobre cuentas (TPP) puedan prestar sus servicios sin depender de un modelo de negocio específico, la PSD-2 y, especialmente, el citado Reglamento Delegado 2018/389 contemplan una serie de medidas tendentes a garantizar tanto la seguridad de las comunicaciones en el contexto de tales servicios como la interoperabilidad de las diferentes soluciones tecnológicas de comunicación.

Así, los ASPSP (tradicionalmente, las entidades de crédito) que ofrezcan cuentas de pago accesibles en línea deberán contar con al menos una interfaz que permita a los proveedores de servicios de pago terceros acceder a dichas cuentas y prestar sus servicios de forma segura y eficiente. Esta interfaz deberá seguir estándares de comunicación emitidos por organismos de normalización internacionales o europeos y habrá de permitir a los proveedores de servicios de pago terceros identificarse ante el gestor de cuentas, así como utilizar todos los procedimientos de autenticación que este último hubiera facilitado a sus clientes.

Los ASPSP podrán satisfacer esta obligación, bien autorizando el uso por los proveedores de servicios de pago terceros de las interfaces ofrecidas directamente a sus clientes, bien mediante la implementación de una interfaz específica, siempre que esta garantice iguales niveles de disponibilidad y rendimiento que las primeras [fundamentalmente, mediante el desarrollo de interfaces de programación de aplicaciones (API<sup>1</sup>, por sus siglas en inglés)]. Esta segunda opción ha sido la seguida mayoritariamente por las entidades.

1 *Application programming interface*: solución tecnológica que reúne un conjunto de definiciones y protocolos que se utilizan para desarrollar e integrar el *software* de las aplicaciones.

**LA PSD-2 Y LA SEGURIDAD EN LOS PAGOS: LA AUTENTICACIÓN REFORZADA DE CLIENTES Y EL USO DE ESTÁNDARES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS, COMUNES Y SEGUROS (cont.)**

En previsión de que ello pueda no ser así, el Reglamento Delegado 2018/389 contempla una serie de medidas de contingencia, una de las cuales será la de establecer un mecanismo de acceso adicional a través de las interfaces ofrecidas directamente a sus usuarios, conocido como *fall back mechanism*. No obstante, el reglamento delegado contempla la posibilidad de que la autoridad nacional correspondiente pueda, previa consulta a la EBA, eximir a

los proveedores de pago gestores de cuenta de dicha medida de contingencia bajo una serie de condiciones tendentes a acreditar el buen funcionamiento de la interfaz específica.

El Banco de España ha elaborado un procedimiento informal *ad hoc* para la verificación del cumplimiento de las condiciones antedichas por las API implementadas por los ASPSP españoles.

marco de la flexibilidad supervisora anunciada por la EBA en la Opinión de 21 de junio de 2019<sup>13</sup>, y concretada por la Opinión de 16 de octubre de 2019<sup>14</sup>, ha iniciado el proceso para la evaluación de los planes de migración de los proveedores de servicios de pago para adaptar las transacciones de pago de comercio electrónico basadas en tarjetas a las nuevas exigencias de seguridad.

---

13 Opinión de la EBA sobre los elementos de la autenticación reforzada del cliente con PSD-2 (EBA-Op-2019-06).

14 Opinión de la EBA sobre la fecha límite para la migración a la aplicación de la autenticación reforzada del cliente en los pagos de comercio electrónico basados en tarjetas (EBA-Op-2019-11).